



Senado

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DEL NATALICIO DEL
ALMIRANTE MIGUEL GRAU"

01

SENADO

07 MAR. 1984

Dirección General Legislativa

Hora 1.45 p.m.

Con copias N° 1804/B3-S Lima, 21 de Febrero de 1984.

Señor Ing°
RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO
Presidente de la Cámara de Senadores
Presente.-

Of.200-84-S-CITPL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. acompañando al presente, de acuerdo a las normas reglamentarias internas en vigencia, el informe final de la Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que fuera designada el 26 de Setiembre de 1983, documento que le agradeceré se sirva someter a consideración del Senado de la República.

El informe en referencia comprende los siguientes capítulos :

- 1° Antecedentes
- 2° Objetivos y Plan de Trabajo
- 3° Desarrollo del Plan de Trabajo
- 4° Conclusiones
- 5° Recomendaciones

El capítulo correspondiente al Desarrollo del Plan de Trabajo comprende, a su vez, los siguientes aspectos :

a) Información Básica :

- Cuantificación de Daños
- Costo Total y Financiamiento de las Acciones de Rehabilitación y Reconstrucción.
- Donaciones, nacionales e internacionales, recibidas.
- Utilización de los Bonos de Reconstrucción.

b) Identificación y Evaluación de Proyectos :

- Principales acciones del Programa de Rehabilitación y Reconstrucción
- Ejecución de Gastos
- Cronogramas anuales de Inversión

c) Detección de Irregularidades :

- Informe del Senador Marco Antonio Garrido - Malo.
- Informe del Senador Edmundo Murrugarra Florián.
- Informes de la Contraloría General de la República.
- Atestados de la Policía Fiscal.

0011



Senado

..//

02

-2-

En la décima-quinta conclusión del mencionado informe, de acuerdo a los correspondientes Atestados Policiales, figuran - como presuntos autores de los delitos que en cada caso se indican, las siguientes personas :

- a) Contra los Deberes de Función y los Deberes Profesionales - Peculado -
HECTOR GUSTAVO DE LAMA LAMA
Ex-Prefecto de Tumbes.
- b) Contra la Fé Pública y Contra los Deberes de Profesionales.
LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA (contratista)
LUIS ARRUNATEGUI TINEO (Capitán de la Policía Municipal).
RICARDO MAURICIO BAYONA (Promotor de Cooperación Popular).
JAIME BELLO CRUZ
CLEMENTE CAMINO
HUGO VIVANCO SEMINARIO (Secretario de la Sub-Prefectura de Paíta)
- c) Contra la Fé Pública
ING° LUCIANO ZAPATA BARRIENTOS (Jefe Cooperación Popular Sullana)
RICARDO MAURICIO BAYONA (Promotor de Cooperación Popular)
ROBERTO MERINO VILLALOBOS (Sub-Prefecto - de Sullana y Presidente del Comité de Defensa Civil).
- d) Contra el Patrimonio - Defraudación
PEDRO REQUENA MONTERO
CESAR SANTOS RENTERIA MOGOLLON
MARCO TULIO INFANTE GIRON
HERBER ROA VEGA.
- e) Contra la Fé Pública y contra el Patrimonio (Implicados como consecuencia de los delitos a que se refieren los apartados c) y d).
JULIO CORNEJO BURGOS - Prefecto de Piura
LUIS ZEGARRA CAMINATI - Presidente de la Corporación de Desarrollo de Piura.
- f) Malversación de Fondos y Defraudación de Rentas de Aduana
JAIME BURNEO ARRESE (Alcalde Provincial de Sullana).

No obstante lo expuesto, con posterioridad a la emisión del informe que origina el presente, la Dirección de la Policia

..//



Senado

.//

cía Fiscal, con Of. 130 DIRPFL, ha señalado que se encuentran implicados en el caso de infracción a la Ley 16185, represora del contrabando, conjuntamente con JAIME LEONEL BURNEO - ARRESE (Ex-Alcalde de Sullana), las siguientes personas :

GERMAN RODRIGUEZ GUIMAREY
ADOLFO CURO BAYONA
(Vista Aforador)
HUMBERTO BARRETO ALGENDONIS
(Capitán del Resguardo Aduanero)
SIGIFREDO SOBRINO HURTADO
(Tnte. de Resguardo Aduanero).

El Ministerio Público y el Poder Judicial, sin menoscabo de la independencia que les consagra la Constitución, deben otorgar atención prioritaria a las denuncias formuladas a través de la Dirección de la Policía Fiscal, con la finalidad de que se proceda a la detención de las personas que no son habidas; se les aperturen los correspondientes procesos penales y se les sancione, en su caso, de acuerdo a ley.

Corresponde, asimismo, al Ministerio Público iniciar o continuar, en su caso, las investigaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con las normas y criterios que regulan su gestión.

Finalmente, estimo conveniente expresar :

1° Que del Presupuesto de Operaciones de la Comisión de mi Presidencia, aprobado por el Senado de la República, cuyo monto ascendió a S/.30'961,218 soles oro, se ha gastado únicamente la suma de S/.25'314,057 soles oro, que incluye los compromisos adquiridos no cancelados, cantidades que se encuentran desagregadas en el cuadro que corre a foja 67-A del documento en mención.

2° Que no obstante las limitaciones económicas y los términos perentorios señalados, la Comisión que presido considera haber llegado a conclusiones cuya validez resulta evidente, objetivo que se había señalado con la finalidad de resguardar el prestigio y credibilidad de las Comisiones Investigadoras designadas por el Senado de la República, en cumplimiento de su función fiscalizadora.

3° Que estima, así mismo, haber cumplido con el objetivo de que sean puestos a disposición de las autoridades competentes, quienes han resultado presuntos autores de los delitos que pudieron detectarse, así como de evitar que se agrave, injustificadamente, el buen nombre y el honor de quienes han cumplido cabalmente sus obligaciones, metas que se han alcanzado con absoluta prescindencia de la filia

.//



Senado

-4-

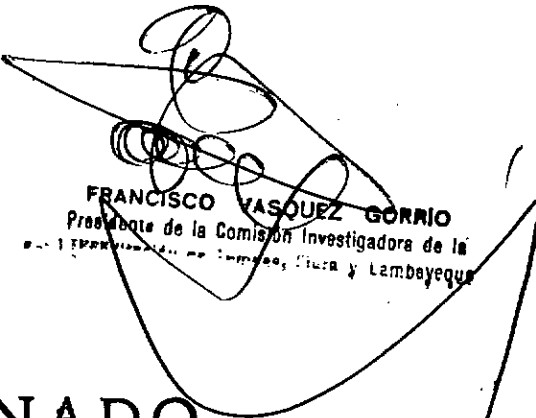
04

ción política de los implicados, así como de cualquier otro factor ajeno a la objetividad que debe presidir el accionar de las Comisiones Investigadoras.

4° Que, finalmente, no obstante no ser función específica de vuestra comisión, nos permitimos recomendar que se lleven a cabo los estudios y se ejecuten, en su caso, las obras que aseguren el permanente aprovechamiento de los pastizales en que se han convertido extensas áreas desérticas de los Departamentos de Tumbes y Piura, a fin de propiciar la ampliación de las zonas ganaderas del país.

Válgome de la oportunidad para reiterarle a nombre de los Señores Senadores integrantes de la Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, y en el mío propio, el testimonio de nuestra mayor consideración y estima personal.

Atentamente,

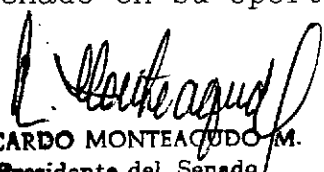

FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Presidente de la Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque

SENADO

Lima, - 7 MAR 1984 - de 198

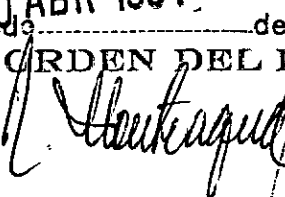
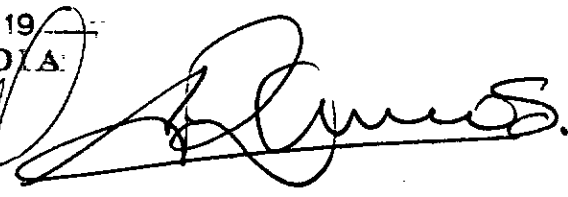
Con conocimiento de este Despacho, resérvese para dar cuenta al Senado en su oportunidad.




RICARDO MONTECUDO M.
Presidente del Senado

SENADO
Lima, 10 ABR 1984 de 19
A LA ORDEN DEL DIA



05

INFORME FINAL DE LA COMISION
INVESTIGADORA DE LA REHABILITACION
Y RECONSTRUCCION DE LOS DEPARTAMEN
TOS DE TUMBES, PIURA Y LAMBAYEQUE

I.- ANTECEDENTES	Pág. 3 a 4
II.- OBJETIVOS Y PLAN DE TRABAJO	Pág. 5
III.- DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO	
A) <u>Información Básica:</u>	Pág. 6 a 10
- Cuantificación de Daños	
- Costo Total y Financiamiento de las Accio nes de Rehabilitación y Reconstrucción.	
- Donaciones, nacionales e internacionales, recibidas.	
- Utilización de los Bonos de Reconstrucción.	
B) <u>Identificación y Evaluación de Proyectos:</u>	Pág. 11 a 18
- Principales acciones del Programa de Reha bilitación y Reconstrucción.	
- Ejecución de Gastos.	
- Cronogramas anuales de Inversión.	
C) <u>Detección de Irregularidades:</u>	Pág. 19 a 52
- Informe del Senador Marco Antonio Garrido Malo.	
- Informes de la Contraloría General de la República.	
- Atestados de la Policía Fiscal.	
- Informe del Senador Edmundo Murrugarra Flo rián.	
IV.- CONCLUSIONES	Pág. 53 a 60
V.- RECOMENDACIONES	Pág. 61 a 68

- 3 -

I N F O R M E F I N A L

Vuestra Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, - cumple con presentar, de acuerdo a las normas reglamentarias internas, el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES .-

1.- Los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, desde fines de 1982, sufrieron los estragos de lluvias e inundaciones, que ocasionaron daños en los sectores rurales y urbanos, desastres cuya magnitud se precisa en el apartado III-2 del presente documento.

2.- El Poder Ejecutivo, con la finalidad de resolver los problemas que afectaban a la zona siniestrada y, en especial, a la población que la habita, procedió a dictar los dispositivos legales que se enumeran en el anexo (1), cuyos principales alcances son los siguientes:

- a) Dictar las medidas destinadas a la rehabilitación de la zona siniestrada.
- b) Dotar de los recursos económicos necesarios a las entidades a cargo de las acciones correspondientes.
- c) Flexibilizar los procedimientos administrativos, con la finalidad de acelerar la ejecución de las obras, y;
- d) Aprobar el Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción de las zonas afectadas.

3.- La opinión pública con justificada indignación tomó conocimiento de reiteradas versiones según las cuales en la zona norte del país se venían -

.//

- 4 -

produciendo, con alarmante frecuencia, casos de inmoralidad manifiesta, negligencia punible e incompetencia para el ejercicio de la función pública, hechos que sumados al caos administrativo a la carencia de recursos a la indebida utilización de los mismos, así como a las gravísimas deficiencias en la administración de la ayuda recibida, que habían originado el deterioro y la pérdida de víveres y alimentos, configuraban un cuadro de corrupción generalizada, que era necesario investigar, corregir y sancionar

4.- El Senado de la República, en su sesión celebrada el 26 de Setiembre del año en curso, haciéndose eco del clamor popular y teniendo en cuenta - las observaciones formuladas por la Representación Nacional respecto de la aplicación de los dispositivos dictados, así como las denuncias relativas a la utilización de los recursos asignados, acordó constituir Vuestra Comisión con la finalidad expresa de investigar la forma en que se habían aplicados los recursos, internos y externos, destinados a las acciones de emergencia y rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque.

.//
Cec

.//

- 5 -

II.- OBJETIVOS Y PLAN DE TRABAJO

PRIMER INFORME

Vuestra Comisión en el plazo perentorio de treinta días que le fue señalado inicialmente, cumplió con presentar un informe preliminar en el que precisó:

- 1.- Que sus objetivos eran obtener la información básica; identificar y evaluar los proyectos en marcha; detectar las irregularidades que se hubieran producido y perfeccionar los dispositivos legales vigentes, con la finalidad de asegurar una gestión eficaz frente a catástrofes como la que se había producido en el norte del país.
- 2.- Que se había establecido una metodología adecuada y que se habían aprobado un Plan de Trabajo, cuya ejecución estaba a cargo, en gran parte, de la Policía Fiscal y,
- 3.- Que la información que se había recibido permitía adelantar algunas conclusiones preliminares, que se encuentran contenidas en el informe en mención, cuya validez ha quedado ratificada por los trabajos de campo que se han realizado con posterioridad.

.//

- 6 -

III.- DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO

A.- INFORMACION BASICA :

1.- La Comisión Investigadora solicitó, en primer término, la información que le permitiera determinar, con la mayor exactitud posible, los daños ocasionados por los fenómenos naturales; el monto estimado de los recursos necesarios para financiar las acciones de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, así como las donaciones, nacionales e internacionales, recibidas.

2.- Las informaciones recepcionadas, cuyos antecedentes forman parte en el Anexo (2), permiten afirmar :

a) Que la cuantificación de los daños a nivel departamental y por sectores, es la siguiente:

T U M B E S

SECTORES	PRODUCCION	INFRAESTRUCTURA	TOTAL MILLO NES DE SOLES
Agricultura	5,474	12,000	17,474
Pesquería	4,252	3,235	7,487
Energía	1,336	2,299	3,635
Transportes y Comunicaciones		57,897	57,897
Salud		415	415
Vivienda		2,150	2,150
Interior		2,005	2,005
TOTALES	<u>11,062</u>	<u>93,531</u>	<u>104,593</u>

.//

- 7 -

P I U R A

SECTORES	PRODUCCION	INFRAESTRUCTURA	TOTAL MILLO- NES DE SOLES
Agricultura	81,055	64,710	145,765
Pesquería		6,833	6,833
Hidrocarburos	273,000	178,500	451,500
Transp. y Com.		121,090	121,090
Electricidad		2,995	2,995
Salud		750	750
Educación		5,440	5,440
Otros Sectores		956	956
TOTALES	<u>354,055</u>	<u>381,274</u>	<u>735,329</u>

L A M B A Y E Q U E

SECTORES	PRODUCCION	INFRAESTRUCTURA	TOTAL MILLO- NES DE SOLES
Agricultura	S/I	15,819	15,819
Transportes y Comunicaciones	S/I	2,950'1	2,950'1
Vivienda	S/I	22,415	22,415
Salud	S/I	300	300
Educación	S/I	1,570	1,570
Agua Potable y Alcantari- llado.	S/I	3,161	3,161
Energía	S/I	368'7	368'7
TOTALES		<u>46,583'8</u>	<u>46,583'8</u>

- b) Que el costo total y el financiamiento de las acciones que comprende el Programa Integral - de Rehabilitación, a nivel departamental y por sectores, es el siguiente:

.//

- 8 -

T U M B E S

SECTORES	INTERNO	EXTERNO	TOTAL EN MILLONES DE SOLES.
Agricultura	2,700	9,300	12,000
Transp. y Com.	23,960	26,650	50,610
Pesquería	470		470
Electricidad	459	1,840	2,299
Vivienda	11,737	3,543	15,280
Salud	350	155	505
Educación	2,150		2,150
TOTALES	<u>41,826</u>	<u>41,488</u>	<u>83,314</u>

P I U R A

SECTORES	INTERNO	EXTERNO	TOTAL EN MILLONES DE S/
Agricultura	9,580	46,125	55,705
Transp. y Com.	35,110	89,980	125,090
Pesquería	1,425	400	1,825
Electricidad	1,815	7,264	9,079
Vivienda	43,920	11,040	54,960
Salud	890	210	1,100
Educación	4,760		4,760
Hidrocarburos	58,725	119,775	178,500
Otros Sectores	926		926
Programa de Inversión	<u>157,151</u>	<u>274,794</u>	<u>431,945</u>
Programa de Operación	<u>6,223</u>		<u>6,223</u>
TOTAL GENERAL	<u>163,374</u>	<u>274,794</u>	<u>438,168</u>

.//

- 9 -

L A M B A Y E Q U E

SECTORES	INTERNO	EXTERNO	TOTAL EN MILLO NES DE SOLES
Agricultura	15,430	11,080	26,510
Transp. y Com.	35,510	640	36,150
Electricidad	3,850	3,127	6,927
Vivienda	8,598	417	9,015
Salud	537	25	562
Educación	1,720		1,720
PROGRAMA DE IN VERSION	65,645	15,289	80,934
PROGRAMA DE O- PERACION	167 <u>65,812</u> =====	<u>15,289</u> =====	167 <u>81,101</u> =====

- c) Que ha existido una generosa intención de diversos gobiernos e instituciones tanto del país como del extranjero para contribuir a socorrer y rehabilitar las zonas siniestradas, contándose hasta la fecha en que se elabora este informe con el listado que aparece en el Anexo N° 2.

d) Que con Fondos provenientes de los Bonos de Reconstrucción se han programado inversiones en los Departamentos de Amazonas, Ancash, - Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Ica, La Libertad, Lima Moquegua y Tacna, cuyo monto total, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Economía, - Finanzas y Comercio, asciende a \$56,886 millones, cantidad que se encuentra desagregada en la siguiente forma:

	83	84	85	TOTAL
AMAZONAS	2045	3355	1000	6,400
ANCASH	6315	2100		8,415
APURIMAC	1665	1240	50	2,955
AREQUIPA	2455	3720	500	6,675
CAJAMARCA	1740	2340		4,080
CUZCO	1160	1134	600	2,894
ICA	1567			1,567
LA LIBERTAD	2705	2860		5,565
LIMA	940	2860		3,800
MOQUEGUA	1850	6860	1000	9,710
TACNA	2875	1885	65	4,825
	<u>25,117</u>	<u>28,354</u>	<u>3,215</u>	<u>56,886</u>

1. Información en millones de soles.

B - IDENTIFICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS:

- 1 - Las principales acciones que comprende el Programa Integral de rehabilitación y Reconstrucción, a nivel de departamental y por sectores, de acuerdo a la información proporcionada por las Corporaciones de Desarrollo son las siguientes:

T U M B E S

AGRICULTURA:

- Descolmatación de canales y drenes en los sectores: LA TUNA, ROMERO, CANAL INTERNACIONAL Y MARGEN IZQUIERDA.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

- Nivelación y afirmado de calles
- Relleno y compactación de las plataformas de acceso a Corrales y Aguas Verdes
- Arreglo de bermas y ejecución de desvíos en la Carretera Panamericana
- Rehabilitación de Carreteras Rurales y Trochas
- Rehabilitación de la Infraestructura televisiva.

VIVIENDA:

- Rehabilitación del sistema de abastecimiento de Agua
- Construcción de una captación provisional y su consiguiente tratamiento.

ELECTRICIDAD:

- Abastecimiento de combustible a la Central Térmica y a las mini centrales térmicas rurales
- Reparación de grupos electrógenos
- Rehabilitación del sistema de abastecimiento de fluido eléctrico
- Instalación de tanques de abastecimiento de combustible.

SALUD:

- Campaña de fumigación, vacunas y rehidrataciones
- Atención de personas
- Rehabilitación del sistema de agua potable rural.

EDUCACION:

- Refacción de centros educativos
- Rehabilitación y construcción de locales escolares
- Refacción de la Universidad de Tumbes.

GOBIERNOS LOCALES:

- Rehabilitación y limpieza de calles
- Distribución de alimentos
- Empadronamiento y reubicación de damnificados
- Defensa de la localidad de Corrales
- Rehabilitación del Malecón Beravides.

P I U R AAGRICULTURA:

- Rehabilitación de canales y caminos que constituyen la infraestructura de riego de los valles de Chira, Bajo y Medio Piura, San Lorenzo y Alto Piura
- Rehabilitación de las obras del Proyecto Chira-Piura.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

- Rehabilitación y reconstrucción de seis carreteras en Piura, seis en Sullana y cuatro en Huancabamba
- Rehabilitación de los puentes Nacará, Sánchez Cerro y Carrasquillo
- Estudios de tercer orden de cinco carreteras y de los puentes Santa Ana, Chipillico, Pedregal y Carneros
- Reparación del Puente Piura
- Construcción de dos puentes sobre la quebrada de Yale.

ELECTRICIDAD:

- Provisión de generadores para doce localidades
- Rehabilitación de los sistemas de transmisión y distribución de Talara, eje Paita-Piura, Paita, Vice, Chulucanas, Negritos, Los Organos, Máncora, Sistema EEPsA
- Rehabilitación definitiva de la infraestructura del sistema eléctrico de Talara, Piura, Sullana y Catacaos.

VIVIENDA:

- Estudios definitivos para la rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado
- Estudios definitivos para la evacuación de aguas pluviales en Piura y Catacaos
- Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado de siete localidades
- Rehabilitación de pistas y veredas en veinte localidades
- Desarenamiento y limpieza de calles en doce localidades
- Pavimentación de calles y avenidas en once localidades
- Rehabilitación de mercados en catorce localidades
- Rehabilitación de diecisiete locales de Concejos Municipales
- Rehabilitación de cementerios en cuatro localidades
- Reconstrucción de malecones en Piura y Castilla
- Reconstrucción del malecón Jorge Chávez
- Encausamiento de la Quebrada Yale
- Rehabilitación del sector San Pedro y Jesús María
- Rehabilitación de camales en cinco localidades
- Reparación del CRAS de Castilla y de la Guardia Infantil INABIF
- Construcción de alcantarillado de acceso al Politécnico Alejandro Taboada;

.//

- Rehabilitación de lotes en tres localidades, y
- Rehabilitación de la infraestructura del CEP Don Bosco.

S A L U D :

- Rehabilitación de la infraestructura física de sesentitres centros de salud y puestos sanitarios
- Rehabilitación del sistema de agua potable en trece localidades.

EDUCACION:

- Rehabilitación de sesentitres centros educativos en Piura nueve en Paíta y doce en Morropón cinco en Sullana
- Reparación de la Dirección Zonal de Sullana:
- Rehabilitación de SS.HH. del C.E. Carlos Augusto Salaverry
- Obras varias encargadas a COOPOP en Huancabamba
- Rehabilitación de la infraestructura física de la Universidad Nacional de Piura
- Reposición de mobiliario y equipos de centros educativos y Universidad
- Rehabilitación de campos deportivos y monumentos históricos y .

O T R O S :

- Rehabilitación y reconstrucción del local de la Jefatura Departamental P.I.P.

L A M B A Y E Q U E

AGRICULTURA:

- Rehabilitación de veinticinco canales y otros secundarios en el Valle de Zaña
- Rehabilitación de tres canales, canales secundarios y reforzamiento de Huaca de la Cruz en el Valle de La Leche
- Rehabilitación del sistema de toma de riego de Chorgoyape y rehabilitación de canales secundarios del Valle de Chancay

//

03. 12. 72

36

- 15 -

././

- Encausamiento de veinte kilómetros y defensas ribereñas de cuatro kilómetros
- Estudios de evaluación y regeneración y potencia forestal
- Producción de plantones para la implementación del vivero forestal en Motupe
- Implementación de siete aforos Hidrométricos;
- Estudios y obra de la Bocatoma en Huaca de La Cruz
- Rehabilitación de canales, bocatomas y defensa de cauces como obras de emergencia.

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES:

- Construcción de un puente de cien metros línea - les de luz en la localidad de Eten
- Rehabilitación de la carretera Cayaltí-La Florida, Niepos y ramales
- Construcción de un puente en la localidad de Zaña
- Rehabilitación de la carretera Empalme Panamericana Zaña-Cayaltí-Oyotún
- Rehabilitación de la Carretera Salas-Kerquer y otros
- Lastreado y habilitación de badenes en la carretera Ferreñafe-Incahuasi
- Mejoramiento de las carreteras Monsefú-Puerto Eter y Motupe-Coloya
- Desencalaminado de las Carreteras Cascajal-Figuaz
- Salitral-Zapote
- Nivelación de la carretera Panamericana Zapote
- Muro de contención y plataforma en la localidad de Incahuasi
- Mejoramiento de carreteras vecinales en varias localidades
- Reparación de edificios en Chiclayo
- Obras de rehabilitación para emergencias en varias localidades.

././

././

- 16 -

19

ELECTRICIDAD:

Estudios definitivos para los distritos de Chiclayo e Iquillo:

- Reparación de grupos electrógenos en Mocupe e Iquillo
- Construcción de setentiséis sub-estaciones y rehabilitación de treintiséis kms. de líneas de transmisión en varias localidades.

VIVIENDA:

- Estudios definitivos de agua potable y alcantarillado en varias localidades;
- Estudios definitivos para la evacuación de aguas pluviales en varias localidades
- Tendido de siete kilómetros del sistema de evacuación de aguas pluviales en varias localidades.
- Rehabilitación de pistas y veredas en varias localidades y otras obras de rehabilitación.

S A L U D :

- Reconstrucción de cinco postas sanitarias y refacción de los hospitales Belén y Mercedes
- Rehabilitación del sistema de agua potable en Túpac Amaru, Lagunas Panguilla.

EDUCACIÓN:

- Construcción de ciento sesenticinco aulas y ciento doce módulos básicos
 - Mejoramiento y reconstrucción de aulas, techos, SS.HH., pisos, conexiones de agua, desagüe y patios en ciento cuatro centros educativos;
 - Reposición de mobiliarios de centros educativos (sesentinueve módulos EBR y veinticuatro módulos Educación Inicial.
- 2 - La ejecución de gastos hasta el mes de octubre a nivel departamental y por sectores, de acuerdo a la información proporcionada por las Corporaciones de Desarrollo, arroja los siguientes resultados:

././

T U M B E S

SECTORES	EMERGENCIA	REHABILITACION	TOTAL	AVANCE
Agricultura	859'713	115'000	974'713	
Transportes	203'320	460'200	663'520	1%
Pesquería	- - -	- - -	- - -	0%
Vivienda	173'364	120'900	294'264	2%
Salud	72'627	15'900	88'527	18%
Educación	114'643	195'100	309'743	14%
Electricidad	66'681	157'900	224'581	10%
Gobiernos Locales	21'444	- - -	- - -	-
Multisectorial	531'565	- - -	531'565	-
Programa Inver <u>siones.</u>	2,043'357	1,065'000	3,108'357	
Programa Operacio <u>nes</u>		107'600	107'600	
TOTAL GENERAL	2,043'357	1,172'600	3,215'957	

1.- La Información correspondió al mes de setiembre de 1984.

P I U R A

SECTORES	POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL	AVANCE
	INTERNA	EXTERNO	Mill. \$	
Agricultura	3,303.8	4,448.9	7,752'7	14%
Transp. y Com.	1,348.2	312.6	1,660'8	1%
Pesquería	- - -	- - -	- - -	0%
Electricidad	200.0	329.0	529'0	0%
Vivienda	3,706.6	- - -	3,706'6	7%
Salud	364.0	- - -	364'0	30%
Educación	891.9	- - -	891'9	19%
Hidrocarburos	- - -	- - -	- - -	-
Otros	15.0	- - -	15.0	2%
Programa Inversión	9,829.5	5,090.5	14,920'0	
" Operación	670.5	- - -	670'5	
	10,500.0	5,090.5	15,590'5	

//

165 00 (cierto seserticirco y 00/100 soles oro) por kilo ,
en el valor del flete, motivo por el cual CORDEPIURA se ha
bría negado a cancelar la factura correspondiente.

- e) Que es voz pública que los contratistas Luis Silva Santistéban y Ever Roa Vega son responsa-
bles, conjuntamente con funcionarios y emplea-
dos del Concejo Provincial de Sullana, de una
defraudación del orden de los \$/ 96'000,000.00
por pagos indebidos, obras que no fueron reali-
zadas, alquiler de maquinaria inexistente, co-
bros con doble facturación, etc., denuncia que
como es sabido fue recogida, en su oportunidad,
por el Senador Orlando Balarezo Calle, quien la
transmitió al Senado de la República.
- f) Que la Dirección Regional de Salud del Norte ,
con sede en Chiclayo, han demorado más de cin-
co meses en presentar un plan de trabajo para
realizar una sencilla campaña sanitaria, no ha-
biéndose efectuado fumigaciones ni rociado de
insecticidas en Piura ni en Tumbes, no obstan-
te que el presupuesto asciende a \$/ 3,500 millo-
nes, cantidad que incluye una asignación para
la compra de 15 camionetas de doble tracción ,
adquisición que se considera exagerada.
- g) Que es absurdo se inviertan unos dos mil millo-
nes de soles en tubería, suma con la que, fa-
cilmente, se pudo haber instalado una fábrica
para producirlo en la zona, lo que daría pue-
tos de trabajo tan necesarios en esa zona aho-
ra empobrecida y hambrienta.
- h) Que las autoridades y presidentes de entidades
oficiales han sido los grandes ausentes frente
a sus deberes cívicos y responsabilidades, pro-
cupados únicamente en consolidar sus puestos
burocráticos, lo que debe dar origen a severas
medidas al más alto nivel.
- //

DETECCION DE IRREGULARIDADES

1.- El Senador Marco Antonio Garrido Malo, conjuntamente con el Senador Orlando Salarezco Calle realizó dos visitas inspectivas a la zona afectada, y presentó el 30 de Noviembre de 1983, el informe que constituye el Anexo siete documento cuyos principales aspectos, glo sar más adelante. Se trata de un documento serio que pone de manifiesto el esfuerzo desplegado y la preocupación constante del autor porque se superen, a la mayor brevedad posible, los problemas que afectan a las poblaciones devastadas de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque en lo fundamental señala:

- a) Que durante nueve meses, que incluyen los cinco de lluvia y los cuatro posteriores, la respuesta del Gobierno haya sido desdeñosa, existiendo en muchos casos impasibilidad y lentitud en la remisión de los fondos requeridos, hacia la zona siniestrada.
- b) Condena la actitud de SENAPA, que a pesar de haber recibido fondos cuantiosos, no había realizado ninguna obra efectiva, cuatro meses después de concluidas las lluvias, no obstante que el sistema de alcantarillado estaba roto lo que originó la formación de canales reauseabudos, portadores de miasmas y de un olor fétido por toda la ciudad.
- c) Que inquieta a los agricultores que PETRO PERU haya vendido al Proyecto Majes toda su existencia de fertilizantes, operación que pondría en grave riesgo la campaña agrícola grande, que comprende el período Diciembre de 1983 a Mayo de 1984.
- d) Que la Municipalidad de Sullana ha contratado el transporte de maderas y esteras desde el Puerto de Paita, fijando un sobreprecio de S/

.//

L.3

91

L A M B A Y E Q U E

SECTORES	POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO		TOTAL	AVANCE
	INTERNO	EXTERNO	Mill. S/	
Agricultura	- - -	- - -	4,826'3	18%
Transp. y Com.	- - -	- - -	1,031'9	3%
Electricidad	- - -	- - -	200'0	3%
Vivienda	- - -	- - -	2,181'6	24%
Salud	- - -	- - -	270'4	43%
Educación	- - -	- - -	160'9	9%
T O T A L	- - -	- - -	8,671'1	

3 - Los desembolsos anuales programados para financiar, a nivel Departamental, las acciones previstas en el Programa de Rehabilitación y Reconstrucción, de acuerdo a la información proporcionada por las Corporaciones de Desarrollo, son los siguientes:

DEPARTAMENTOS	DESEMBOLEOS PROGRAMADOS		TOTAL
	<u>1,983</u>	<u>1,984</u>	<u>1,985</u>
Tumbes	27,830'0	50,289'0	12,315'0 90,343'0
Piura	116,836'0	261,493'0	53,611'0 431,945'0
Lambayeque	23,245'0	36,526'0	21,330'0 81,101'0
TOTAL	<u>167,911'0</u>	<u>348,313'0</u>	<u>87,256'0 603,480'0</u>

- ././
- j) Que el desastre sufrido por la ciudad de Sulla
na, es indescriptible, pues se encuentra des--
vastada, abandonada, sin alimentos, sin vivien--
das, sin puestos de trabajo y, lo que es mas -
grave, aislada, no habiendo recibido ninguna a
yuda oficial hasta la fecha del informe del Se
nador informante.
- k) Que en la práctica resulta absurda la distin -
ción reglamentaria que se ha hecho entre "emer
gencia", "rehabilitación" y "reconstrucción", -
al parecer producto de la desviación profesio-
nal de los burócratas de las asesorías ministe-
riales, quienes de esta manera han encontrado
la forma de que las obras se ejecuten por con-
tratación directa, obviando el requisito de la
licitación pública; circunstancia que, conjun-
tamente con otras, dan origen al fraude y la -
protesta consiguientes.
- l) Existe riesgo de que no se pueda realizar la -
campaña agrícola 83-84 en los Valles de Piura
San Lorenzo y del Chira, en razón de que las -
autoridades del Instituto Nacional de Amplia -
ción de la Frontera Agrícola, no cumplen a ca-
balidad su cometido, como lo exige la emergen-
cia por la que atraviesa el agro, habiendo pue-
to agua únicamente en un 60% de las parcelas -
de San Lorenzo, pero en pequeña cantidad, sólo
para lo más necesario como son: el uso domésti-
co, la ganadería, los frutales, etc. , siendo
inexacto que se hayan realizado obras de reha-
bilitación en un 90% para riego normal.
- 11) En el aspecto de transportes, que es el Sector

././

02. (2)

25

que son muchas las críticas de la opinión pública, en razón de que la solución primaria y provisional que se adoptó, es la única que se ha ejecutado hasta la fecha, siendo inexacto que se estén realizando trabajos definitivos como han informado algunos funcionarios ministeriales.

- m) Se advierte que en la remisión de los fondos requeridos para la ejecución de obras hay mucha dilación así como se mantienen depósitos en ahorros en el Banco de la Nación, sin devengar intereses.
- n) Que es doloroso y reconocer que: formular denuncias, pero hay que acoger las grandes voces de acusación que nacen de un millón doscientos mil habitantes de Piura:
- El periodismo ha realizado una doble acción, difundiendo noticias en forma correcta y severa respecto de la catástrofe, y reclamando la ayuda oficial; y denunciando que se dan por ejecutadas obras que no se han llevado a cabo, como es el caso de los Informes sobre grandes trabajos en puentes destruídos, en carreteras deshechas totalmente, en alcantarillados destrozados, en tierras de cultivo no drenadas y en canales primarios y secundarios rotos, obras que hasta la primera semana de Octubre de 1983, no se habían iniciado.
 - Las cifras oficiales relativas a los Bonos de Reconstrucción y a la Ley del Canon para Piura-Tumbes, no coinciden con la información -

.//

proporcionada al Senado de la República, ha biéndose programado, adicionalmente, una serie de inversiones bastante extrañas, financiadas aparentemente con fondos provenientes de las fuentes antes indicadas, proyectos - cuyos desagregados se desconocen, no teniendo noticias de los estudios técnicos económicos, así como de la realización de las correspondientes licitaciones públicas, existiendo el mayor peligro en los pliegos de los Sectores de Agricultura y Transportes, - por su volumen, que justifica que la Comisión Investigadora, a través de Sub-Comisiones Técnicas, efectúe un seguimiento hasta los primeros meses de 1984, para conocer el destino exacto de estas inversiones y el correcto y pulcro manejo que se ha hecho de ellas.

2.- La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones que le son inherentes, ha practicado acciones de control en las Corporaciones Departamentales de Desarrollo de Tumbes, Piura y Lambayeque, respecto de la ejecución de los Programas de Emergencia y de Rehabilitación y Reconstrucción, cuyas conclusiones, contenidas en los Informes N° 001 - 004 y 010-83-CG/CD, que constituyen el anexo 5, se transcriben casi literalmente a continuación:

CORDETUMBES

1. Las acciones de emergencia, son del orden de S/2,025 millones.
2. Se ha determinado una diferencia por esclarecer de S/ 38 millones, provenientes de lo informado por las Direcciones Generales de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, Unidades Orgánicas integrantes de la Corporación.
3. Carencia de documentación sustentatoria por: S/151'178,557.
4. Morosidad en la rendición de cuentas por parte de las Entidades ejecutoras de acciones de emergencia por S/15'178,557.
5. Existencia de pagos adelantados por concepto de servicios de alquiler de maquinaria, sin encontrarse aparejados con las respectivas Cartas Fianzas.
6. Gastos indebidamente cargados al Programa de Emergencia, los que por su naturaleza corresponden ser asumidos con el Presupuesto de la Corporación para 1983.

- 25 -

.//

7. No obstante que la Corporación ha recepcionado donaciones en efectivo por \$35'087,500 - hasta la fecha no ha dispuesto su utilización, encontrándose dicho importe depositado en la Cuenta Corriente N° 691-004198 del Banco de la Nación.

A nivel de departamento de Tumbes se ejecutarán proyectos por \$94,434 millones a cargo de los respectivos Sectores, que serán financiados con recursos internos provenientes del Tesoro Público, Recursos Propios, Bonos de Reconstrucción y Fondo Nacional de Contrapartida para Reconstrucción, y recursos externos a través de Créditos concertados y por concertarse, correspondiendo a la Corporación la ejecución directa o por encargo de proyectos que asciende a \$34,204', durante el período comprendido entre 1983 y 1984.

CORDETUMBES en atención a lo antes expuesto recepcionó 1,200'000,000 del Tesoro Público, al 31 de Agosto de 1983, habiendo celebrado seis contratos de obra por encargo, con entidades estatales por un monto que asciende a 2,287'000,000, de los cuales se han desembolsado hasta la fecha 307'000,000.

La entidad examinada ha celebrado con la Agencia Interamericana de Desarrollo -AID- dos (2) Convenios para la financiación de obras de saneamiento por \$113.9 millones.

Se viene cargando indebidamente al Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción gastos que por su naturaleza corresponde ser asumidos con su propio Presupuesto 1983, modalidad que trasgrede el artículo 7° del Decreto Supremo N° 221-83-EFC.

.//

.//

- 26 -

La modalidad adoptada por la Corporación de Cancelar íntegramente los servicios de alquiler de maquinaria sin que éstos sean producto de avance de valorizaciones ha generado que a la fecha se vea afectada económicamente la Entidad por \$/6'960,000 proveniente del Contrato suscrito - con la Empresa Langostinera "Los Tumpis S.C.R.L." por \$/16'000,000.

No obstante que de acuerdo a los Convenios de ejecución de obras por Encargo corresponde a CORTUMBES la Supervisión y Control de los mismos, sin embargo no ha definido la Unidad Orgánica interna responsable, significándose que a la fecha dicha actividad viene siendo asumida - por dos (2) Gerencias a las cuales no se les ha precisado - las funciones y responsabilidades específicas.

Distorsión en cuanto se refiere a la participación de los coordinadores en actividades propias de las - entidades ejecutoras de obras por Encargo, denotándose que los mismos intervienen en los concursos de precios y/o selección de contratistas.

Marcada lentitud en el avance financiero y físico en la ejecución de los proyectos.

No obstante que las obras de saneamiento básico revisten carácter prioritario para el Departamento de Tumbes, hasta la fecha CORTUMBES y SENAPA no han suscrito - el correspondiente Convenio.

La CORTUMBES, a la fecha de suscripción del Convenio para la rehabilitación de la infraestructura de riego - sectores "La Tuna, Romero y Río Zarumilla - Canal Internacional" - con la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones, no ha considerado la intervención del Proyecto Especial Pungayo - Tumbes, proyecto que a la fecha

.//

cuenta con personal técnico e infraestructura disponibles para el área materia de Convenio.

CORPIURA

Como consecuencia de la acción de control practicada a la Corporación de Desarrollo Económico-Social del Departamento de Piura, en torno a la ejecución de los Programas de Emergencia e Integral de Rehabilitación y Reconstrucción y aspectos colaterales se arriban a las conclusiones siguientes:

PROGRAMA DE EMERGENCIA : Reportan gastos del orden de \$/3,765 millones.

Producida y atendida la emergencia, el manejo contable administrativo de los recursos financieros utilizados no ha generado por parte de la Administración de CORPIURA acciones inmediatas tendentes a la depuración de la documentación sustentatoria, registración y liquidación final de los gastos incurridos.

Se ha determinado la carencia de documentación sustentatoria así como la existencia de comprobantes de pago no contabilizados por la Administración dentro de los gastos de emergencia por \$/49'842,978 y \$/70'435,301, respectivamente.

Existencia de saldos pendientes de rendición de cuenta por \$/42'513,811 de los Sectores que atendieron las acciones de emergencia.

Pagos indebidos por servicios de alquiler de ma -

quinaria no ejecutados ascendente a S/75'360,130, determinados en la Acción de Control practicada por la Inspectoría Interna de CORPIURA, bajo la supervisión de la Contraloría General.

PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION :

Durante el período comprendido entre los años -- 1983-1985 en el Departamento de Piura se ejecutarán un conjunto de Proyectos de Inversión por el orden de S/431,945 millones a ser atendidos con recursos internos provenientes de la Ley N° 23592, Fondo Nacional de Contrapartida para Reconstrucción, Recursos Propios y Tesoro Público, y Recursos Externos a través de créditos concertados y por concertarse; correspondiéndole a CORPIURA la atención directa y/o por encargo de Proyectos, por el orden de S/161,355 millones.

Al 18.Ago.83, CORPIURA recepcionó S/6,000 millones del Tesoro Público con lo que procedió a celebrar 46 Convenios de obras por encargo con Entidades Estatales y/o Gobiernos Locales habiendo desembolsado a la fecha del Examen la suma de S/5,058 millones.

El manejo de los recursos financieros provenientes del Programa Integral está siendo distorsionado por la Administración de CORPIURA al estar atendiendo con los mismos, obligaciones pendientes de pago del Programa de Emergencia - S/316.2 millones - y/o recuperado gastos que han sido solventados con su Presupuesto Anual de Inversiones = 1983, - S/302 millones =, modalidad que resulta violatoria de lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 221-83 -EFC que determina la intangibilidad de los recursos financieros asignados a los Proyectos de Inversión de Rehabilitación y/o Reconstrucción.

././

.//

- 29 -

Sin contar con un estudio técnico demostrativo de razonabilidad, CORPIURA por cada entrega de Fondos que otorga a las Entidades Estatales y/o Gobiernos Locales de Obras por Encargo, procede a deducirles un 5% para gastos de Supervisión, con la particularidad de que no ha definido analíticamente su aplicación por dicho concepto.

La no definición analítica expuesta está posibilitando que la Corporación utilice los montos deducidos en gastos administrativos que no guardan correlación en muchos de los casos con la Rehabilitación y Reconstrucción. Igualmente se ha determinado la adquisición de cinco (5) vehículos con cargo al Programa Integral y sin embargo los mismos están asignados a Unidades Orgánicas que no tienen participación directa en la ejecución y/o supervisión de los Proyectos de Inversión, tales como Gerencia de Administración, Legal y Planificación.

Se ha determinado que algunas Entidades Ejecutoras de Obras por Encargo, se reservan para sí con cargo a las Obras que ejecutan otro 5% por supervisión y control, situación que de generalizarse implicaría que por tal concepto se afecte el costo de la obra en 10%; lo que denota la ausencia de una política definida por parte de CORPIURA en cuanto a la asignación de recursos para las actividades de supervisión.

La entidad examinada se ha limitado a participar en actos administrativos propios e inherentes de las Entidades Ejecutoras, desde la Apertura de Sobres hasta la selección de contratistas, convirtiéndose de esta manera en Juez y Parte de todo el Proceso Licitario; lo cual resulta incompatible con la función de Supervisión y Control de Obras.

.//

.//

- 30 -

La ausencia de una Supervisión Técnica por parte de CORPIURA a las Entidades que viene ejecutando obras por Encargo, se corrobora al haberse determinado que las mismas en unos casos otorguen adelantos a Contratistas sin las respectivas Cartas Fianzas y por montos que superan el 20% de lo pactado, no exigencia de Bonos de Fomento Hipotecario, Timbres de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos.

La Gerencia de Rehabilitación creada con fines de atender la Rehabilitación y Reconstrucción hasta la fecha del Examen no ha diseñado un Plan de Actividades y Estrategias a seguir a corto y mediano plazo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos que señala el Plan Integral de Rehabilitación y Reconstrucción.

Los Proyectos materia de los Convenios mayormente se encuentran en la etapa de elaboración de expedientes técnicos y/o contratación y los que vienen ejecutándose muestran avances no significativos, connotándose que en el Sector Agrario se ha dado prioridad a los trabajos de limpieza y descolmatación de canales secundarios, sin haber dado inicio hasta la fecha a lo concerniente a rehabilitación de los canales de irrigación principales, y, en cuanto a las obras de saneamiento básico de Piura, Castilla, Sullana y Talara que también son prioritarios, no existe avance de obra alguno.

Los objetivos previstos por la Corporación para la Selección y contratación de una Consultoría Nacional, cuyo concurso de méritos ha sido postergado por el Directorio, han perdido vigencia, habida cuenta que el Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción prevé la conformación de organismos integrados que conduzcan las decisiones, establezcan prioridades y ejecuten eficaz y coherentemente las acciones de todos los Sectores responsables de -

.//

la ejecución de los proyectos de inversión.

Existe una ausencia de controles administrativos en el desarrollo de las actividades de la Gerencia de Taller, Servicentro y Equipo Mecanizado (TASSEM), lo que apareja un riesgo potencial en el manejo de los recursos asignados a dicha Unidad.

Los registros contables de la Corporación muestran un atraso de más de siete (7) meses, motivo por el cual los niveles de decisión carecen de información financiero-contable para la toma de decisiones.

CORDELAM

Como resultado de la Acción de Control practicada a la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque, sobre la ejecución de los Programas de Emergencia e Integral de Rehabilitación y Reconstrucción, se formulan las siguientes conclusiones:

PROGRAMA DE EMERGENCIA :

Se ha determinado una diferencia por verificar, de la contrastación de información proporcionada por la Gerencia Administrativa y la Sub-Gerencia de Planeamiento; - ambas unidades orgánicas integrantes de la Corporación, - por S/68'7 millones de soles.

El Programa de Emergencia consigna gastos que por su naturaleza corresponden al Presupuesto de Funcionamiento de la Corporación, los mismos que ascienden a S/88'052,773.

./.

- 32 -

La entidad con fondos del Programa de Emergencia ha donado al Colegio de Abogados de Lambayeque el importe de \$/1'000,000 soles, hecho que resulta improcedente por cuanto distorsiona la aplicación de los recursos asignados a dicho programa.

Se desconoce el costo real de las obras ejecutadas durante el Estado de Emergencia, situación que no ha permitido la liquidación de las mismas, acorde con lo previsto en la normatividad vigente.

PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACION Y RECONSTRUCCION :

La CORDELAM sin evaluar su capacidad operativa ha asumido el compromiso de efectuar gran parte de las obras correspondientes al Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción bajo la modalidad de Administración Directa, lo cual además viene afectando el cumplimiento de las metas asignadas tanto del Programa Regular de Inversiones, como al asunto del rubro.

Los Controles establecidos por la Corporación respecto a la maquinaria alquilada no resultan adecuadas, apreciándose como consecuencia de ello, duplicidad en la formulación de partes diarios e informes de valorización, significándose que para efectos de pago la Gerencia de Ingeniería y Obras omite la remisión de los respectivos partes diarios a la Gerencia Administrativa, posibilitando duplicidad de pago y/o pagos en exceso.

Se viene cargando indebidamente al Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción gastos ascendentes a \$/40'404,517 que por su naturaleza corresponden al Presupuesto Regular 1983, modalidad que transgrede el Art.

.//

.//

- 33 -

7° del Decreto Supremo N° 221-83-EFC.

La Corporación con recursos del Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción ha donado a la Confederación de Instituciones Profesionales Universitarias Liberales (CIPUL) la suma de \$/3'000,000 hecho que transgrede el Art. 7° del Decreto Supremo N° 221-83-EFC. Esta suma debe ser devuelta.

Sin contar con un estudio técnico CORDELAM - por cada entrega de fondos otorga a las Entidades Estatales que ejecutan Obras por Encargo procede a deducirles un 5% para gastos de supervisión, con la particularidad de que no ha definido analíticamente su aplicación por dicho concepto.

Se ha cargado al Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción los gastos efectuados en el Proyecto Construcción de Defensas en el Sector "Huaca la Cruz" ascendente a \$/147'550,837 efectuado durante el período de emergencia, inobservando el Art. 7° del Decreto Supremo N° 221-83-EFC.

Los Proyectos correspondientes al Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción, ejecutados directamente por la CORDELAM y/o directamente por otros sectores -vía convenios- se encuentran en etapa de formulación de Expedientes Técnicos y los que están en ejecución presentan avances poco significativos, relievándose el hecho de que algunos sectores, como Salud, recién iniciarán las obras en el 4to. Trimestre del presente año.

No obstante la envergadura de las inversiones que tiene a su cargo la Corporación, la Inspectoría General de la CORDELAM carece de personal técnico suficiente que le posibilite un control acorde con operatividad institucional.

.//

COLABORACION DE LA POLICIA FISCAL

La Policía Fiscal, cuyo valioso concurso obtuvo Vuestra Comisión, formuló el Plan Operativo "TONDERO", que se describe en el documento que aparece como anexo N° 7 el mismo que se desarrolló en dos etapas, cubriendo principalmente las ciudades de Tumbes, Piura, Sullana y Chiclayo.

Los resultados del citado Plan Operativo constan en los Atestados N° 001-CPP-T 001-DIRPFI-CS 01-DIRPFI-CS de la Dirección de la Policía Fiscal, que constituyen el Anexo N° 7 cuyas principales conclusiones transcribimos a continuación:

T U M B E SATESTADO N° 001-CPP-T:

Se ha probado que el Prefecto HECTOR DE LAMA LAMA, durante el desempeño de su cargo como Presidente del Comité Departamental de Defensa Civil de Tumbes, ha incurrido en serias irregularidades en el manejo de los fondos, tal como se detalla en el punto II. INVESTIGACION.- D.- Aspecto Contable del presente Atestado y que concretar así:

1. Haber girado los cheques Nos. 20759852-P de 14 de Julio de 1983 por S/ 1'500,000.00 y 20767819-P de 15 de Agosto de 1983 por S/ 301,300.00 a favor del conserje de la Prefectura don JUAN FRANCISCO OLIVOS BALCAZAR con cargo al Banco de la Nación, a fin de que esta persona lo haga entrega al Prefecto del efectivo tal como se demuestra con la manifestación del indicado conserje.

2. Haber efectuado la misma operación por un monto total de S/ 978,770.00 soles oro, producto de (03) tres cheques cobrados por su chofer FLORO PEÑA AGUILAR, los Nos. 20767810-P de 03 de Junio de 1983, 20767802-P de 05 de Abril de 1983 y el cheque No. 20767804-P de 02 de Mayo de 1983 y que al igual que el conserje ha prestado manifestaciones en ese sentido según documentos que se adjuntan al

- 35 -

atestado.

3- En el Banco Central Hipotecario del Perú se depósito como producto de una donación del "Comité de Frontera a Frontera" de la ciudad de Iquitos la suma de S/ 21'000,000.00 soles oro, que incluyendo los intereses devengados al momento de retirarlo el 22 de Junio de 1983, ascendía a S/ 22'millones 279,250.00 soles oro. El prefecto de Tumbes hace efectivo el cheque N° 5171872 por este monto y sólo deposita posteriormente en el Banco de la Nación, la inicial suma de S/ 21'000,000.00 soles oro, apoderándose ilegítimamente de la suma de 1'279,250.00 soles oro, por cuanto pese a las revisiones de los libros contables y demás documentos este monto de los intereses no se encuentra registrado.

4. Haber transferido fondos públicos de la Cta.

Cte. N° TUM691-004295 del Banco de la Nación, mediante cheque N° 20759353-P del 05 de Agosto de 1983 por S/ 17'497,441.00 aperturando libreta de Ahorros N° 16105 en el Banco de Crédito, contraviniendo notoriamente lo dispuesto en el Art. 3° inc. "a" del Decreto Legislativo N° 499 "Ley Orgánica del Banco de la Nación", en donde se señala como función específica del Banco, la de recepcionar en forma exclusiva los depósitos de fondos de todo el Sector Público Nacional, y que esta persona como primera autoridad política del Departamento y profesional abogado debió conocer.

5. Se demuestra que la documentación presentada

como sustento de las operaciones contables del Comité Departamental de Defensa Civil, en su mayoría son facturas caseras, sin numeración, lugar de emisión ni domicilio del proveedor, ni documentos de identidad de los mismos, lo que ha dificultado la ubicación de estas personas considerándose necesario señalar el caso de VICTOR MERINO ARCELLES quien ha desconocido las firmas aparecidas como suyas en cuatro (4) recibos por la suma total de S/ 200,000.00, pero que sin embargo reconoce haber recibido de manos del ex-Prefecto, más cantidad de la indicada, por un monto

..//

.//

- 36 -

total de S/ 350,000.00 de soles oro, lo que demuestra que el ex-Prefecto habría llenado y firmado recibos con la finalidad de justificar gastos.

6. Igualmente se han detectado tres (3) facturas, llenadas sin los requisitos mínimos de ley, y que el proveedor sería un ciudadano ecuatoriano que respondería al nombre de RODOLFO GUEVARA MIRUCHE, quien habría cobrado un total de S/ 22'833,000.00 soles oro por la venta de calamitas, clavos y cañas de Guayaquil y que pese a la revisión efectuada en toda la documentación presentada, no se han encontrado las respectivas Pólizas de Importación, sino simples facturas adquiridas en cualquier librería del lugar.

7. Por último, no es cierto lo indicado en su Carta de fecha 22 de Noviembre de 1983, dirigida al SR. MINISTRO DEL INTERIOR, adjuntando los Estados de Caja, en el sentido de que la Libreta de Ahorros N° 15105 del Banco de Crédito fue aperturada el 27 de Junio de 1983 con S/ 21'000,000.00 cuando en realidad esta libreta se aperturó el 05 de Agosto de 1983 con S/ 17'497,441.00 soles oro, lo que demuestra una vez más, que ha tratado de confundir el estado de cuentas del Comité Departamental de Defensa Civil con datos falsos.

Por las consideraciones expuestas se ha llegado a determinar que la persona del DR. HECTOR GUSTAVO DE LAMA LAMA, cuando desempeñó el cargo de Prefecto del Departamento de Tumbes y Presidente del Comité Departamental de Defensa Civil, ha incurrido en Delito contra los Deberes de Función y los Deberes Profesionales. - PECULADO contemplado en el Art. 346 del C.P. por un monto de 24'932,250.00 soles oro, aproximadamente, hecho ocurrido entre los meses de Febrero a Noviembre de 1983 en agravio de la Comunidad Tumbesina.

SITUACION DEL IMPLICADO:

HECTOR GUSTAVO DE LAMA LAMA ... "NO HABIDO".

.//

- 37 -

P I U R AATESTADO N° 001-DIRPFI-CS

Por manifestación de los propietarios de los vehículos que trabajaron durante la época de Emergencia en Piura: señores TOMAS CARRASCO CACERES, (YD-3299) domiciliado en la Mz. "N" lote 14 Urb. "El Bosque" - (Trujillo) JUAN BAUTISTA COIDORENA CARI (ME-1637), domiciliado en el Jr. Cordorcanqui N° 2214 - La Esperanza - Trujillo BARNARD MARTIN BERENDSON EDWARDS (ME-1938) domiciliado en la Av. Sullana N° 675 - Piura WALTER ACEVEDO CARRANZA (YD-1494 - YD-1591) domiciliado en la calle Ucayali N° 129 Trujillo y CELSO HAZARIO DE LA VEGA CALDERON (YC-1107) domiciliado en la calle Julio C. Tello N° 445 - Urb. "Los Gravados" Trujillo se tiene conocimiento que durante la etapa de emergencia al no poder realizar sus actividades de transportes normalmente por el mal estado de las carreteras se dirigieron a los organismos estatales encargados de la ejecución de las obras del Programa de Emergencia, conociendo en esa oportunidad a LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA, quien se desempeñaba como contratista, el mismo que cobraba el 10% por la administración del vehículo del ingreso total ganado por cada camión, liquidable semanalmente, ofreciendo un mínimo diario de diez (10) horas que los pactos fueron verbales y desde el momento de la aceptación quedaba el vehículo a cargo del Contratista LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA, quien era el que efectuaba los cobros ante el organismo estatal y el que formulaba la documentación respectiva (partes diarios de máquina).

Respecto a la forma en que el Contratista LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA efectuaba la cancelación a los propietarios de los vehículos, éstos manifiesta que lo hacía mediante una Liquidación en una página en blanco y algunas veces en un papel timbrado con "LUIS SILVA SANTISTEBAN", residencial Argamos D-6- Telef. 328141 - Transportista" en el cual en la parte superior colocaba el número del vehículo y

- 38 -

el nombre del propietario y el monto de las horas trabajadas de acuerdo a la tarifa de CORPIURA le descontaba el 10% por el servicio pactado. (Administración) descontando además de otros conceptos como combustible, y los adelantos entregados \$/ 50,000.00 al que le colocaba la palabra "COIMA" sobre el particular los propietarios de los vehículos VE-16 37 señor JUAN CONDORENA WD-2794 NILO CONDORENA C. y KC-11 07 CELSO HAZARIO DE LA VEGA CALDERON, en el momento de su manifestación entregaron las liquidaciones antes mencionadas en las que en forma clara se aprecia la palabra "COIMA" de las cuales la que corresponde al SR CELSO HAZARIO DE LA VEGA tiene la firma de LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA, así mismo, los contratistas propietarios de vehículos, TOMAS CARRASCO CACERES manifiesta que le adeuda LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA la suma de \$/ 4'500,000.00 y a JUAN DAUTISTA CONDORENA CARI la suma de 3'230,000.00, a BARBARA MERTIN BERENDSON EDWARDS la suma de 25'000,000.00 y a CELSO HAZARIO DE LA VEGA CALDERON la suma de 4'500,000.00 por trabajos de sus vehículos que fueron entregados al mencionado contratista durante la etapa de Emergencia que carece de documento alguno para hacer efectivo el cobro, debido a como hay señalado anteriormente LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA sólo realizaba liquidación al momento del pago cuya copia casi siempre quedaba en poder de él.

El contratista LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA a efectos de controlar la labor de los vehículos que administraba se sirvió de varias personas, de las cuales LUIS ARRUATEGUI TINEO, RICARDO MAURICIO BAYONA y JAIME BELLO CRUZ, que se encuentran implicados en el presente caso según manifestación de ALDO EUGENIO BIGNOLO HIDALGO, Inspector de CORPIURA, también participaron en la irregularidad detectada por su oficina por cobros indebidos por alquiler de máquina y equipo del contratista LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA, hecho que ha sido puesto a conocimiento del Poder Judicial con el Informe N° 022-33 CORPIURA de 14 de Setiembre de 1983 encontrándose el expediente actualmente en el Segundo Juzgado de Instrucción así mismo, el mencionado ins

- 39 -

pector con relación a los otros implicados en el presente caso MANUEL HUGO VIVANCO SEMINARIO manifiesta que en el proceso investigatorio realizado por su oficina el SR. MAX CERRO RODRIGUEZ que se desempeñaba como Subprefecto de la provincia de Paita le manifestó que MANUEL VIVANCO SEMINARIO firmó los comprobantes de pago en esa oportunidad sin haber efectuado la labor de controlador con el único propósito de llevar los requisitos solicitados por CORPIURA para hacer efectivos los cobros por los trabajos realizados, acción que se realizó a solicitud de JUAN BARRAZUELA y que a la persona de CLEMENTE CAMINO el mencionado Sub-Prefecto manifestó no conocerlo agregando el señor ALDO BINGOLO que dicha manifestación de MAX CERRO RODRIGUEZ fue corroborada con la de HUGO VIVANCO SEMINARIO y JUAN BARRAZUELA QUIROGA, cuyas copias entrega como prueba.

Si bien es cierto que los controladores LUIS ARRUIATEGUI TINEO, RICARDO MAURICIO DAYONA, JAINE BELLO CRUZ, MANUEL HUGO VIVANCO SEMINARIO Y CLEMENTE CAMINO no han sido ubicados en su domicilio ni en sus centros de trabajo a efectos de descargar su participación en el presente caso que se investiga por encontrarse comprendidos en la denuncia presentada por CORPIURA al Poder Judicial por cobros indebidos en el alquiler de maquinarias y equipo, acto de lo mismo de la misma modalidad y en agravio del mismo organismo estatal, se les considera como implicados conjuntamente con LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA en la comisión de los delitos contra la Fé Pública (Suplantación y/o falsificación de firmas en los partes diarios de máquina, fuerte sustentatoria de pago) y Delito contra los deberes de Función y Deberes Profesionales (LUIS ARRUIATEGUI TINEO, Capitán de la Policía Municipal del Concejo Provincial de Sullana y HUGO VIVANCO SEMINARIO, Secretario de la Subprefectura de Paita), en agravio del Estado - CORPIURA

De las investigaciones efectuadas se ha llegado a establecer presunto delito contra la Fé Pública (Suplantación y falsificación de Firmas en fuentes sustentatorias de pago) y Contra los Deberes de Función y Deberes Profesionales

.//

.//

- 40 -

les, en agravio del Estado Peruano - Corporación de Desarrollo Económico Social del Departamento de Piura (CORPIURA), por un monto de: S/ 20'424,295.00 de los que resultan implicados LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA (Contratista), LUIS ARRUNATEGUI TINEO (Capitán de la Policía Municipal del Concejo Provincial de Sullana) RICARDO MAURICIO BAYONA, JAIME BELLO CRUZ, CLEMENTE CAMINO y HUGO VIVANCO SEMINARIO (Secretario de la Subprefectura de Paita), hechos ocurridos en el Departamento de Piura (Provincia de Sullana y Paita) del 25 de Feb. al 11 de Julio de 1983.

SITUACION DE LOS IMPLICADOS:

LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA, LUIS ARRUNATEGUI TINEO, RICARDO MAURICIO BAYONA, JAIME BELLO CRUZ, CLEMENTE CAMINO Y HUGO VIVANCO SEMINARIO, no han sido habidos, motivo por el cual se les ha formulado las respectivas Hojas de Requisitoria.

S U L L A N A

ATESTADO N° 001-CPF-83

Se ha establecido, que el Alcalde Provincial de Sullana JAIME LEONEL BURNEO ARRESE ha infringido la Ley N° 16185 al haber gestionado el internamiento al país en forma irregular de maquinaria pesada (cuatro recolectores de basura, un cargador frontal y una motoniveladora) sin cumplir con lo establecido en la Ley General de Aduana y su Reglamento (omisión de Pólizas de importación, Declaraciones Juradas, empleo del servicio de una Agencia afianzada de Aduana o Despachador Oficial) al amparo de un acuerdo de Concejo, que si bien es cierto aparece legal, no se puede dejar de mencionar la voluntad manifiesta del Alcalde de adquirir, sin presentar las debidas propuestas y eludir la licitación pública pese a la recomendación de su Asesor Tributario, maquinaria excesivamente antigua (1971 - 1972 y 1973 y otras sin acreditar al año de fabricación) y con desperfectos desde su llegada, incumpliendo el fin pa-

.//

.//

- 41 -

ra el cual fueron aprobadas, originando un desembolso, en agravio del Estado, del orden de S/ 161'008,098.00 (CIENTO SESENTIUN MILLONES OCHO MIL NOVENTIOCHO y 00/100 SOLES ORO).

Que de acuerdo a disposiciones de la Ley General de Industrias y su Reglamento, la importación de bienes de capital, usado, está sujeto a requisitos especiales; dentro de éstos se prohíbe importar bienes con más de tres años de antigüedad. En el caso de la maquinaria importada por el Concejo a través de su Alcalde JAIME BURNEO ARRESE, éstas exceden largamente en años. Obviamente su importación está prohibida y quien debió en primera instancia objetarla fue el Administrador de la Aduana, GERMAN RODRIGUEZ REY pero lejos de ello autorizó la salida de la maquinaria, porque le deviene responsabilidad penal.

No se ha determinado el ingreso al país de maquinaria menor a nombre del Concejo de Sullana por no existir documentación aduanera, que así lo pruebe; sin embargo existen facturas debidamente canceladas en el extranjero que las presentó el propio alcalde a la Jefatura P.I.P. SULLANA, durante su primera intervención; consecuentemente esto hace presumir, fundadamente que éstas si se adquirieron y que posiblemente fueron internadas juntamente con la maquinaria pesada subrepticamente; además esta compra fue motivo de un prolongado debate en la Sesión del 09 de Diciembre de 1982 más aún si existe el hecho por Resolución de Alcaldía que dispone el pago por S/ 7'421,456.00 de la maquinaria a favor de LUIS CESPEDES, que resultó ser el mismo proveedor de la máquina pesada, aunque en Sesión de Concejo posterior, esta compra se anula recuperándose después el cheque pagado.

Así mismo, se determina el Delito de Malversación de Fondos Municipales por un monto de S/ 42'084,981.00 (CUARENTIDOS MILLONES OCHENTICUATRO MIL Y 00/100 SOLES ORO) cometido por el Alcalde JAIME LEONEL BURNEO ARRESE al haber atendido gastos por esa suma, con cargo a la partida 03.09

.//

.//

- 42 -

(EMBALAJE, FLETE y ALMACENAJE), que en tales fechas no contaban con la disponibilidad necesaria, regularizándose esta situación recién el 29 de Noviembre de 1983 al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 949-83 A/CPS, habilitando para esta específica, fondos suficientes, es decir cuando ya existía la denuncia hecha por los Regidores a la P.I.P. de Sullana.

SITUACION DEL INTERVENIDO Y DE LA MAQUINARIA

Se pone a disposición del Sr. Fiscal Provincial de Sullana, DR. EPIFANIO CUARNIZ RIWACUÑA, en calidad de DETENIDO, a JAIME LEONEL BURNEO ARRESE (41), para los fines pertinentes. Significando que de igual forma es puesta a su disposición, la maquinaria del Concejo en cuestión.

ATESTADO N° 119-C-PF

Se establece que durante el período de Emergencia (Enero/Julio.83), en ocasión del aprovisionamiento de agua realizado en mérito de contratos en la Provincia de Sullana, se han cometido delitos contra la fe pública (Adulteración de los Partes Diarios de Máquinas), cuyos responsables resultan los empleados de la Oficina de Cooperación Popular de Sullana. Ing. LUCIANO ZAPATA BARRIENTOS, Jefe de Cooperación Popular de Sullana, RICARDO MAURICIO BAYONA, Promotor de Cooperación Popular y encargado del control de abastecimientos de agua, ROBERTO MERINO VILLALOBOS, Presidente de Defensa Civil y Subprefecto de Sullana.

Así mismo, se ha establecido que con la adulteración de documentos Partes Diarios dio lugar a la comisión de otro delito, contra el patrimonio (defraudación) en agravio del Estado por un monto de \$/ 17'493,000.00 resultando cómplices de estos hechos los transportistas PEDRO REQUENA MONTERO, CESAR SANTOS RENTERIA MOGOLLON, MARCO TULIO INFANT GIRON Y HERBERT ROA VEGAS quienes fueron los favorecidos.

Resultan implicados de los dos hechos mencionados

.//

.//

- 43 -

el presidente del Comité de Emergencia Departamental, Prefecto Ing. JULIO CORNEJO BURGOS y el Presidente de la Corporación de Desarrollo (CORPIURA) Ing. LUIS ZEGARRA CAMINATI, porque si bien no tuvieron un control directo en el aprovisionamiento de agua, con sus firmas posibilitaron el cobro irregular de S/ 17'493,000.00 en provecho de terceros.

CHICLAYO

ATESTADO N° 01-DIRPFI-CS

De conformidad al Plan de Operaciones "TONDERO" y las investigaciones y análisis efectuados se ha llegado a establecer que se ha cometido delito contra la Fe Pública (suplantación y falsificación de firmas en fuente sustentatoria para pagos) y presunción del Delito de Peculado, en agravio de la CORDELAM-ESTADO PERUANO, por un monto pagado de: S/ 2'338,362.00 por pagar S/ 6'165,500.00 que da un total aproximado de S/ 8'503,862.00 de los que resultan implicados, NEPTALI D. MIRANDA MESONES, JAIME MARTINEZ CORTES, CELSO MORI CARRASCO, EDUARDO MONTALVO GARCIA y los contratistas MANUEL ESPINO ROMERO Y LUIS AGUILAR AGUINAGA, estos hechos han ocurrido en el lapso Agosto-Setiembre al 2 de Octubre de 1983, en Chiclayo.

SITUACION DE LOS IMPLICADOS:

Han sido notificados para que se presenten ante la autoridad judicial competente de la localidad los implicados en el presente caso: NEPTALI MIRANDA MESONES, EDMUNDO AGUILAR AGUINAGA, LUIS AGUILAR AGUINAGA, JOSE ESPINO ROMERO, JAIME MARTINEZ CORTEZ, CELSO MORI CARRASCO Y EDUARDO MONTALVO GARCIA; los mismos que han firmado las constancias respectivas que figuran en el atestado.

La Policía Fiscal a pedido de Vuestra Comisión investigó también la venta de cinco mil toneladas de trigo blando donado por la República Federal de Alemania, ha-

.//

.//

- 44 -

biendo llegado a las siguientes conclusiones, contenidas en el Parte N° 281-DIDCDFFP, de 9 de Diciembre de 1983, que constituye el anexo N° 4.

De las investigaciones efectuadas no se ha detectado la comisión de hechos delictivos por parte de los Funcionarios de la ONAA, pero sí la comisión de faltas administrativas graves tal el caso del Director de Administración, NESTOR BORBOR PUERTA, quien ha retenido por espacio de tres días (29 de Agosto de 1983) (05 Setiembre y 06 de Set. 1983) los cheques bancarios girados por "Molinera Inca S.A." y "Eugenio Cogorno Molino Excelsior S.A." sin un motivo justificado, hecho que evidencia una falta de control por parte del Jefe de la ONAA, Ing. RAFAEL MARTINELLI TIZON.

Debe reiterarse que la retención de los cheques bancarios por parte del mencionado funcionario, podría haber favorecido indirectamente a las Firmas "Molinera Inca S.A." y "Eugenio Cogorno Molino Excelsior S.A.", no existiendo mayores elementos de juicio para configurar la comisión de un delito sugiriéndose que dado a que continuamente la ONAA recibe donaciones de alimentos cuyas ventas de acuerdo a los Tratados entre los países donantes y el Perú, generan sumas cuantiosas, es de vital importancia que la Contraloría General de la República, en forma permanente debe recabar información de las actividades de la ONAA; SMP.

El Colegio de Abogados de Lambayeque, haciéndose eco del pronunciamiento de la Cámara Peruana de la Construcción, Filial de Chiclayo, denunció al Presidente y a los integrantes del Directorio de la Corporación Departamental de Desarrollo de Lambayeque como presuntos autores del delito de concusión, en razón de haber dispuesto la ejecución de obras por el Sistema de Administración Directa. La Cuarta Fiscalía Provincial de Chiclayo declaró no haber lugar a la apertura de la Instrucción por lo que se dispuso el archivamiento del expediente respectivo.

INFORME SOBRE LA IMPORTACION DE GANADO Y
USO DE LOS PASTOS NATURALES EN LA ZONA
NORTE UTILIZANDO UNA LINEA DE CREDITO DEL
BANCO AGRARIO

Hasta el momento de la redacción del presente Informe, se ha detectado las siguientes irregularidades que hacen presumir la existencia de actos dolosos:

- 1.- Graves irregularidades en el concurso de precios e incumplimiento de condiciones para la importación de ganado.

La Comisión Ejecutiva de importación de ganado - para carne de Fongán Piura-Tumbes estableció las bases para la formulación de las ofertas para la importación comprendiendo:

Cantidad de animales, características de los mismos, requisitos que deben reunir las firmas importadoras y de las condiciones de la oferta. El Ministerio de Agricultura por Resolución Ministerial N° 00063-83-AG, del primero de Marzo de 1983 nombró una Comisión integrada por tres funcionarios encargada de normar y supervisar la importación de ganado, calificar los proyectos de los ganadores y del Ministerio, buscar las líneas de crédito y otras. Esta Comisión ha producido dos informes al Ministro y al Vice-Ministro sobre el concurso de importadores. El primer informe de fecha 15 de Abril de 1983 (Anexo 1) da cuenta de lo siguiente:

- a.- Adquirieron las bases del concurso 24 empresas cuya relación se adjunta (Anexo 2).
- b.- La Comisión Ejecutiva de Fongan PIURA-TUMBES había convocado a las empresas para -

././

que presenten sus ofertas el día 15 de Abril a las 10.00 am. en Piura.

c.- El Presidente de Fongán-Piura, comunicó a la Comisión Supervisora del Ministerio el día 13 de Abril que se postergaba la recepción y apertura de sobres de los postores para el día 20 de Abril a la misma hora, en el mismo lugar y local. La Comisión Supervisora cumplió el encargo, convocando por teléfono a las 24 empresas y puso avisos en los mostradores de Faucett y Aero-Perú del Aeropuerto Jorge Chávez informando de la postergación a los posibles viajeros y se contrató un aviso en el diario "El Comercio" comunicando la postergación.

d.- El día 14 de Abril a las 16.30 pm. el Presidente de Fongán Piura-Tumbes comunicó por teléfono a la comisión supervisora que de todas maneras se recibirían y abrirían las ofertas de los postores el día viernes 15 a las 10.00 am. tal como había sido previsto originalmente y que se comunique a los interesados para que viajen a Piura a participar en el concurso y que retire el aviso de "El Comercio". La Comisión Supervisora reunida ese mismo día 14 hasta las 8.30 pm. hizo gestiones para retirar el aviso pero el resultado fue negativo y se puso en comunicación con la Comisión Ejecutiva de Fongán Piura para encontrar solución al problema planteado que la única solución era mantener la postergación de la convocatoria.

././

././

e.- El día 15 de Abril ocurren dos hechos extraños y preocupantes: No aparece el aviso pagado en el diario "El Comercio". Y sin informe ni consulta a la Comisión Supervisora nombrada por Resolución Ministerial viaja a Piura otro funcionario el Dr. Luis Silva Rengifo para sustituir a la Comisión enviado - por la Alta Dirección de quien era Asesor.- La Comisión intentó viajar pero no alcanzó cupo en los aviones y suponía que se mantendría la postergación.

f.- El acto de apertura de sobres y calificación se llevó a cabo con la participación de cuatro (4) firmas de las 24 que adquirieron las bases. Por eso mismo la Comisión Supervisora señaló el carácter irregular del acto y recomendó advertir a Fongán Piura-Tumbes de tal irregularidad y que se debió mantener la fecha del 20 de Abril para la apertura de sobres. Obviamente, dar validez al acto del 15 sería incurrir en una acción de mala fé contra la abrumadora mayoría de empresas que creyeron en la postergación. Hemos hecho contacto telefónico con algunas de estas empresas y manifiestan su renovado desencanto con estas irregularidades atribuyendo a un mal incurable en el manejo de los fondos del Estado.

g.- Sin embargo, con fecha 2 de Mayo de 1983, la Comisión Supervisora inexplicablemente cambia de criterio y eleva un segundo informe al Ministro y Vice-Ministro. En él da cuenta -

././

del acto del 16 de Abril , señala que se presentaron cuatro de 25 que adquirieron las bases y señala que una quinta de nacionalidad boliviana habría viajado a Piura pero que no se había presentado.

Según la Comisión Supervisora, este informe lo recibe del Dr. Luis Silva Rengifo enviado por la Alta Dirección al margen de la Comisión Supervisora. Para opinar sobre el acto del día 16 reproduce las palabras del Dr. Silva Rengifo en el sentido de que el "proceso fue llevado a cabo con seriedad y legalidad" y que había merecido su felicitación. Estos conceptos son hechos suyos por la Comisión - Supervisora que en las conclusiones termina señalando que el Concurso de Ofertas "es válido y definitivo". En ese informe de la Comisión Supervisora no se desvanece ninguna - de las graves irregularidades señaladas en el primer informe que no atañen al acto mismo, sino a la forma como prácticamente se burló a la mayoría de firmas que habían adquirido las bases del concurso y de cómo había sido marginada la Comisión expresamente nombrada por Resolución Ministerial para el efecto.

En este caso el concurso del 16 de Abril adolece de graves irregularidades y resulta ilegal. La Comisión Supervisora primero acoge las denuncias y luego incurre en "encubrimiento de las irregularidades al recomendar que sea tenido por válido y definitivo.

h.- La empresa ganadora del concurso lo hace con una oferta de 367 dólares americanos por ca-

da vaquillonas de 7/8 hasta puras por cruce con un peso mínimo de 250 kilos, puesta en Paíta. Hemos conseguido copia de una propuesta hecha por una de las firmas burlescas a la Central de Cooperativas del Alto Piura en que el precio es 19 dólares menos. La información telefónica recibida de otras empresas tiene cifras aún menores a la ganadora del concurso. Y el contrato entre Fongán Piura y la firma ganadora es hasta por tres mil vaquillonas (3,000) y el contrato entre Fongán Tumbes y el ganador es hasta por ocho mil (8,000). De esto se puede deducir la importancia de la diferencia de precios.

2.- Violación de las bases del concurso en el contrato entre la firma ganadora y Fongán-Tumbes.

Una de las bases del concurso referente a los contratos de la relativa al fuero al cual se someten los contratantes.

En el punto IV de las bases establece que: "Las firmas extranjeras, señalarán domicilio en el Perú y renunciarán al Fuero de su domicilio real o cualquier reclamo por la vía diplomática".

El contrato entre la firma ganadora y Fongán Piura acata esta base. No así el contrato entre Fongán-Tumbes que dice en su punto undécimo: "Las partes expresamente renuncian al fuero de su domicilio legal o real y renuncian a cualquier reclamo por la vía diplomática".

Es correcto en lo concerniente a la firma extranjera, pero ocurre que una entidad nacional como Fongán-Tumbes

./.

.//

- 50 -

bes renuncia al fuero de su domicilio legalreal, o sea al fuero al que estamos sometidos los peruanos seamos personas naturales o jurídicas. Resulta enigmático a qué fuero se someten los contratantes. Esta una grave irregularidad.

Y sobre este punto la Comisión Supervisora del Ministerio de Agricultura no ha dicho nada.

3.- Selección de los adjudicatarios de los créditos y los pastos se presta a fundada duda en cuanto a su imparcialidad.

En este punto hemos contratado lo siguiente:

a.- El Ministerio de Agricultura encomendó a Fongán Piura-Tumbes y luego a cada uno de ellos por separado una vez que se creó el Fongán - Tumbes, la selección de los adjudicatarios - de los créditos y los pastos. Este hecho dejaba a los criterios propios de esas Instituciones la calificación, lo que ha motivado la queja de los ganadores pequeños y asociativos.

El caso de Fongán-Tumbes es el primero que se ha constatado y ha sido motivo del informe de la Policía Fiscal.

De un poco más de 60 adjudicatorios calificados por Fongán-Tumbes, el 75% resultan estar emparentados con el Presidente de esa Institución y casi en su totalidad de un distrito; ocasionando que un amplio sector de ganaderos se encuentre quejoso.

b.- La investigación aún no ha tocado el punto referente a los criterios de las Regiones Agrarias de Piura y Tumbes para la asignación de

.//

- 51 -

los pastos a los ganaderos calificados por los respectivos Fonganes.

Dejamos constancia que tanto empresas asociativas del Alto Piura como ganaderos pequeños individuales han formulado quejas orales y están planteando a través de su gremio la Federación Regional Agraria de Piura y Tumbes (FRADEPT) la derogatoria de la Resolución Ministerial que reversionó esas zonas en el primer semestre de 1962 y que han sido motivo de arrendamiento a los ganaderos calificados por Fongán Piura dentro del proyecto objeto de investigación. Por lo tanto, la Comisión del Senado, así los órganos del control deben proseguir su indagación, de este asunto por el amplio malestar que viene causando, el que se añade a los problemas de la actividad agropecuaria de la región afectada por los desastres naturales.

Finalmente debe saberse que los ganaderos calificados y adjudicatorios tienen acceso a dos tipos de crédito en condiciones ventajosas:

- a.- El crédito del Banco Agrario del Perú hasta por 3,000 millones en soles.
- b.- Los créditos provenientes del Fondo de Inversiones Regionales FIRE del BCR. Este fondo aportará hasta el 70% de cada proyecto, debiendo cubrirse el resto por el intermediario financiero y el beneficiario.

Y los créditos por proyecto no serían menores del equivalente a U.S. \$20,000 ni mayores al equivalente a U.S. \$2'000,000.

././

.//

- 52 -

Con interés del 54% al rebatir y un plazo máximo de 5 años.

4.- Importación de ganado por particulares.

Estamos informados al margen del concurso de importadores y al margen de la calificación para acogerse a los beneficios de los créditos de promoción, ganaderos particulares han producido importación de ganado en condiciones más ventajosas que las contratadas por los Fongán. Lo cual hace más imperiosa la continuación de la investigación para precisar las responsabilidades en la Comisión de irregularidades y posibles hechos dolosos sancionados por Ley.
(Extracto del informe del Senador EDMUNDO MURRUGARPA F.).

.//

IV. CONCLUSIONES :

1.- Los fenómenos naturales que se produjeron en la zona norte del país, desde fines de 1982 hasta mediados de 1983 se hacen patentes, en su real dimensión, al cuantificarse los daños que originaron, cuyo total de acuerdo a la información proporcionada por las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, asciende a QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENTOS OCHENTIOCHO MILLONES DE SOLES ORO (S/521,388.00), sin considerar las pérdidas que se registraron en la producción. Dicha cantidad se desagrega en la siguiente forma:

Tumbes	S/ 93,531'
Piura	S/ 381,274'
Lambayeque	<u>S/ 46,583'</u>
	S/ 521,388'
	=====

2.- El volumen de las donaciones recibidas, nacionales e internacionales, ha sido significativamente menor que el de las recepcionadas con motivo del sismo de 1970, no obstante que los daños materiales que ocasionó esa catástrofe tuviera un menor costo, circunstancia que estaría motivada por la crisis económica internacional y por las irregularidades detectadas en la administración de la ayuda que se recibió en esa oportunidad.

3.- La magnitud de la gestión empresarial que debe desarrollarse para superar los estragos que originó el siniestro, se advierte no sólo en la relación de las actividades por ejecutarse, sino en el costo total de las acciones específicas que comprende el Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción, que asciende, de acuerdo a la misma fuente de información, a SEICIENTOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTITRES MILLONES DE SOLES, can-

..//

01. 085

..//

tividad que se encuentra desagregada en la siguiente forma:

Tumbes	S/ 83,314'
Piura	S/ 438,168'
Lambayeque	S/ 81,101'
	<u>S/ 602,583'</u>
	=====

4.- La diferencia que existe entre el costo de la infraestructura dañada y el monto de las correspondientes acciones de rehabilitación y reconstrucción, demanda una explicación razonable que la justifique o aclare, pudiendo anticiparse como posibles causas de su origen, la sobrevalorización de los daños en el caso de Tumbes, así como la intención de realizar mayores obras o de prever aumentos en el costo de las mismas, relacionadas con el aumento de precios de materiales o posible incremento de la mano de obra, en lo que se refiere a Piura y Lambayeque.

5.- La ejecución de gastos a nivel regional, hasta el mes de Octubre del presente año, de acuerdo a los informes emitidos por las CORPORACIONES DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO, arroja un total de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTISEIS MILLONES DE SOLES, cantidad que se encuentra desagregada en la forma que se indica a continuación y de la cual un 50%, aproximadamente, corresponde al alquiler de maquinaria.

Tumbes	S/ 3,215'
Piura	S/ 15,590'
Lambayeque	S/ 8,671'
	<u>S/ 27,467'</u>
	=====

El monto señalado presenta un 5% del costo total de las acciones de rehabilitación y reconstrucción, porcen

..//

././

taje que demuestra la incapacidad ejecutiva y operativa de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, para ejecutar acciones adicionales a las previstas en sus respectivos presupuestos anuales de inversión, pudiendo citarse - inicialmente, en su descargo, la magnitud del programa; su carácter trienal y el avance significativo que registraron las obras en Noviembre pasado.

6.- La inoperancia de las Corporaciones de Desarrollo tienen su origen, básicamente, en las incoherencias y deficiencias que se han detectado en sus - estructuras orgánicas y funcionales, circunstancia que se explica si se tiene en cuenta que las mismas difieren de - un Departamento a otro, en razón de no responder a un patrón básico standar, que las homogenice y permita dictar - directivas y normas reglamentarias de carácter nacional, - que puedan ser ejecutadas en forma eficiente, simultánea y coordinada.

7.- La inexistencia de una estructura orgánica y funcional básica común a todas las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, coincide, además, - con la carencia de personal profesional y técnico calificado, no obstante que en las sedes centrales de los sectores de Agricultura, Vivienda y Transportes y Comunicaciones, así como en otros organismos del Gobierno Central, y en las empresas y entidades pblicas, se advierten los excesos de una burocracia que, al carecer de funciones específicas o al compartirlas con otros niveles jerárquicos, - duplicándolas innecesariamente, hace más complejos los procedimientos y dilata la solución de los asuntos que interesan a la colectividad.

8.- Las obras en ejecución, además de desarrollar - se a un ritmo excesivamente lento, han evi-

././

..//

denciado de eficiencias en el planeamiento del Programa de Rehabilitación y Reconstrucción, que no contempla en el - rango requerido, la adopción de medidas orientadas a evitar que fenómenos naturales de magnitud similar afecten, en forma análoga, la infraestructura agrícola, urbana y vial de la zona norte del país, debiendo precisarse que, - de producirse un siniestro de proporciones semejantes, se rían destruidos los trabajos efectuados, resultando estéril la inversión realizada.

9.- La oportuna ejecución del Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción de la zona afectada, depende también, en gran medida, de que los Organismos Centrales transfieran a las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, los recursos económicos necesarios en el tiempo y monto previstos en los correspondientes cronogramas, evitándose, además, el desfaseamiento de la capacidad adquisitiva que lamentablemente afecta nuestro signo monetario.

10.- El flujo de los recursos provenientes de los Bonos de Reconstrucción, hacia la zona sinietrada, al parecer se ha normalizado, habiéndose superado las dilaciones que se registraron inicialmente, atrasos que motivaron la intervención inmediata de los integrantes de Vuestra Comisión.

11.- La centralización y concentración del poder de decisión en los organismos del Sector Público Nacional y en las empresas y entidades públicas retarda la adopción de medidas urgentes e impide actuar con la celeridad que se requiere en situaciones de emergencia, en las que el dinamismo constituye el factor primordial para restablecer, oportunamente, los servicios básicos que demanda la población usuaria, pudiendo evitarse los lamenta-

..//

bles ejemplos de ELECTRO-PERU, SENAPA, etc.

12.- La aplicación de las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo, con el objeto de resolver los problemas que afectaban a la zona siniestrada, ha puesto en evidencia la necesidad de que promulgue una Ley General de Estados de Emergencia, que regule, en forma orgánica, las acciones que deben desarrollarse en caso de catástrofes, proyecto que en razón de incluir aspectos de carácter económico debe ser formulado por el Poder Ejecutivo y presentado al Parlamento, de conformidad, con lo previsto en el Art. N° 199 de la Constitución del Estado.

13.- La inexistencia de un sistema organizado que recepcione, distribuya y controle la utilización de la ayuda recibida; la ausencia de líneas de mando definidas la superposición de autoridades, instituciones, y de organismos públicos y privados, así como la inescrupulosidad, la falta de principios morales de determinados funcionarios públicos y particulares, han motivado los delitos e irregularidades detectadas, que lamentablemente no son todos.

14.- La Contraloría General de la República ha formulado observaciones por las irregularidades administrativas en que han incurrido determinados funcionarios y trabajadores de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, habiendo dictado simultáneamente las medidas correctivas pertinentes, las mismas que deben ser implementadas en el más breve plazo, con el objeto de evaluar gestiones y determinar cualquier posible responsabilidad, siendo de competencia del Organismo Superior de Control, el seguimiento de sus recomendaciones.

././

15.- La Policía Fiscal, de acuerdo a directivas precisas impartidas por Vuestra Comisión, ha cumplido con poner a disposición de las autoridades competentes, a las personas cuyos nombres se consignan a continuación, quienes han resultado presuntos autores de los delitos que se indican:

a) Contra los Deberes de Función y los Deberes -
Profesionales - Peculado -
HECTOR GUSTAVO DE LAMA LAMA
Ex-Prefecto de Tumbes.

b) Contra la Fé Pública y contra los Deberes de
Función y los Deberes Profesionales.
LUIS SILVA SANTISTEBAN PEDRAZA (contratista)
LUIS ARRUNATEGUI TINEO (Capitán de la Policía
Municipal).
RICARDO MAURICIO BAYONA (Promotor de Coopera-
ción Popular).
JAIME BELLO CRUZ
CLEMENTE CAMINO
HUGO VIVANCO SEMINARIO (Secretario de la Sub-
Prefectura de Paita).

c) Contra la Fé Pública
ING. LUCIANO ZAPATA BARRIENTOS (Jefe Coopera-
ción Popular Sullana)
RICARDO MAURICIO BAYONA (Promotor de Coopera-
ción Popular)
ROBERTO MERINO VILLALOBOS (Sub-Prefecto de Su-
llana y Presidente del Comité de Defensa Civil

d) Contra el Patrimonio - Defraudación
PEDRO REQUENA MONTERO
CESAR SANTOS RENTERIA MOGOLLON
MARCO TULIO INFANTE GIRON
HERBER ROA VEGA

..//

e) Contra la Fé Pública y contra el Patrimonio
(Implicados como consecuencia de los delitos a que se refieren los apartados c) y d).
JULIO CORNEJO BURGOS - Prefecto de Piura
LUIS ZEGARRA CAMINATI - Presidente de la Corporación de Desarrollo de Piura.

f) Malversación de Fondos y defraudación de Rentas de Aduana
JAIME BURNEO ARRESE (Alcalde Provincial de - Sullana)

16.- El Ministerio Público y el Poder Judicial, - en ejercicio de las atribuciones e independencia que les confiere la Constitución, procederán de acuerdo a Ley, denunciando y sancionando, respectivamente, a los autores de los delitos cometidos.

17.- La utilización de fondos provenientes de los Bonos de Reconstrucción para financiar inversiones en los Departamentos de Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Ica, La Libertad, Lima, Moquegua y Tacna, no se ajusta estrictamente a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley N° 23592 que autorizó al Tesoro Público a emitir los indicados títulos valores, en razón de que la norma en referencia establece textualmente "que es deber de todos los peruanos contribuir a la atención, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los fenómenos de - la naturaleza ocurridos en el territorio nacional en el presente año de 1983, coadyuvando a la pronta recuperación de la economía y de la capacidad productiva de las poblaciones devastadas", condiciones que no se habrían producido, por - lo menos en grado que lo justifique, en los casos anteriormente indicados.

..//

18.- Las investigaciones efectuadas por la Policía Fiscal respecto de la venta de 5,000 toneladas de trigo blando, donado por la República Federal de Alemania, determinan la existencia de faltas administrativas graves, que es necesario sancionar de acuerdo a Ley.

19.- El resultado de las investigaciones efectuadas por el personal especializado de la Dirección de la Policía Fiscal ha incidido, únicamente, en los aspectos más significativos en razón de las limitaciones económicas; de la falta de información y del sistema de muestreo empleado, pero constituye indicio razonable de la Comisión de Delitos e Irregularidades cuya magnitud probable hace indispensable la inmediata intervención de los organismos competentes y, en especial, de la Fiscalía de la Nación, sin que ello signifique que el Senado de la República abdique de la función fiscalizadora que le compete.

20.- En la importación de ganado y concesión del uso de los pastos naturales en la zona norte se han consumado diversas irregularidades, evidentes desde el punto de vista administrativo, y que requieren la investigación policial y judicial a fin de deslindar las responsabilidades denunciadas.

V. RECOMENDACIONES:

1. Las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, así como los sectores comprometidos con la ejecución del Programa de Rehabilitación y Reconstrucción y, en especial, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las empresas públicas Electro Perú y Senapa, deben acelerar, y al máximo, la ejecución de las obras a su cargo, reajustando los cronogramas aprobados y aplicando, en su caso, las cláusulas penales consignadas en los contratos y convenios suscritos, con el objeto de que la infraestructura urbana, agrícola y vial de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, responda a las necesidades de la población afectada.

2. Las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, deben adoptar, imprescindiblemente y de inmediato, las medidas que aseguren que las obras que se realizan soportarán las consecuencias de fenómenos naturales de magnitud similar, procediendo, en su caso, a modificar el diseño y/o especificaciones técnicas, con la finalidad de darles carácter definitivo a aquellas que se ejecutan en forma provisional, recomendación que se formula en atención a la necesidad de evitar futuros desastres y, consecuentemente nuevas inversiones que repercutirían, en forma negativa, en la economía nacional.

3. El Instituto Nacional de Desarrollo, en coordinación con las Corporaciones Departamentales, debe realizar una revisión exhaustiva de los cálculos que se han efectuado para cuantificar los daños ocasionados por los fenómenos naturales, así como para determinar el costo de las acciones comprendidas en el Programa Integral de Rehabilitación y Reconstrucción, remitiendo al Senado de la República un informe detallado, que explique las razones por las cuales se han detectado diferencias entre el costo de la infraestructura dañada y los montos consignados en los correspondientes presupuestos.

.//

- 62 -

4. El Instituto Nacional de Desarrollo debe ejecutar acciones que garanticen, sin dilaciones, que el flujo de recursos provenientes de los Bonos de Reconstrucción, se adecúe a los cronogramas de inversión aprobados, con el objeto de evitar la paralización de las obras, así como la ampliación de sus plazos de ejecución, circunstancia que incidiría negativamente en su costo final y originaría el consiguiente malestar ciudadano.

5. Las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República, deben ejecutar, bajo responsabilidad de sus máximas autoridades, las medidas correctivas orientadas a subsanar las observaciones que se han formulado y concluir, a la mayor brevedad posible, el proceso de implementación de:

- a) Las unidades que deben hacerse cargo del Programa de Rehabilitación y Reconstrucción, asumiendo la responsabilidad de su cabal y oportuna ejecución; y
- b) Los Organos de Control Interno, a los que corresponde la fiscalización de las acciones que se realizan, así como el seguimiento de las medidas correctivas dictadas, que incluyen las correspondientes sanciones administrativas.

6. Las estructuras orgánicas y funcionales básicas de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo, deben ser imperativamente homogenizadas a fin de posibilitar gestiones uniformes y coordinadas así como la implementación de un adecuado sistema de control y la emisión de directivas y normas reglamentarias de carácter nacional, orientadas a superar las deficiencias administrativas que se han detectado.

✓ 7. La creación de las oficinas de Desastres, dependientes administrativamente de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo y funcionalmente del Sistema de De-

..//

Defensa Civil, resulta indispensable para reducir las consecuencias de posibles catástrofes, coordinar actividades y ejecutar, a nivel departamental, las acciones correspondientes; implementación que debe efectuarse teniendo en cuenta las políticas de austeridad que aconsejan limitar la contratación de nuevo personal administrativo.

✓ 8. El Poder Ejecutivo, debe formular y someter a consideración del Congreso de la República, el Proyecto de la Ley General de Estados de Emergencia, que debe establecer con precisión:

- a) Las funciones, atribuciones y responsabilidades de las autoridades políticas, municipales y administrativas;
- b) La forma en que coordinarán sus respectivas actividades;
- c) Los procedimientos para recepcionar, distribuir y controlar la racional utilización de víveres y materiales, contabilizar ingresos y egresos, ejecutar obras, contratar servicios, controlar acciones a cargo de terceros y dar cuenta de las actividades propias para los fines de la fiscalización correspondiente; y
- d) Las normas que aseguren, en general, una gestión dinámica, eficiente y racional en caso de catástrofes.

✓ 9. La formulación, debate y aprobación de la Ley de Regionalización debe dinamizarse y considerarse prioridad de prioridades, disponiéndose, como medida previa, que los organismos del Sector Público Nacional incluyendo las entidades y empresas públicas, procedan a descentralizar sus funciones operativas; dotar a sus órganos y oficinas regionales de facultades de decisión y asignarles el personal técnico necesario, reasignándolo, o comisionándolo de las sedes centrales en las que existen, como es público y notorio, recursos humanos no utilizados racionalmente.

././

- 64 -

10. Las empresas ELECTRO PERU y SENAPA deben aperturar, en Piura, oficinas regionales con capacidad de decisión para convocar licitaciones, otorgar la buena Pro y celebrar contratos en general.

11. La constitución de parques regionales de maquinaria pesada, con el objeto de evitar su alquiler, racionalizar su utilización y reducir los gastos de mantenimiento, debe ser objeto de inmediato estudio, debiendo tenerse en cuenta que, aproximadamente, un 50% de las sumas invertidas corresponde al arrendamiento de equipos, cuya adquisición, por otra parte, ha dado lugar a serias irregularidades detectadas por la Policía Fiscal.

12. El Ministerio Público y el Poder Judicial, sin menoscabo de la independencia que les consagra la Constitución, deben otorgar atención prioritaria a las denuncias formuladas a través de la Dirección de la Policia Fiscal, con la finalidad de que se proceda a la detención de las personas que no son habidas; se les aperturen los correspondientes procesos penales y se les sancione, en su caso, de acuerdo a ley.

13. La Policía de Investigaciones del Perú, a través de su Primera Región, con sede en Piura, debe proseguir y concluir, en el menor tiempo posible, las investigaciones iniciadas, especialmente la relativa a los préstamos concedidos por el FONGAN, en los Departamentos de Tumbes, y Piura, así como la referente a la utilización indebida de materiales y equipos depositados en los almace-
nes de Cooperación Popular, en Tumbes, casos en los cuales existen indicios razonables que hacen presumir la comisión de hechos delictivos.

14. La Fiscalía de la Nación, con la finalidad de que se investiguen los hechos que no hubiesen sido objeto de la labor desarrollada por la Policía Fiscal, en razón del término perentorio en que ha realizado sus actividades, debe contemplar la posibilidad de que se desig-

./.

.//

- 64 -

10. Las empresas ELECTRO PERU y SENAPA deben aperturar, en Piura, oficinas regionales con capacidad de decisión para convocar licitaciones, otorgar la buena Pro y celebrar contratos en general.

11. La constitución de parques regionales de maquinaria pesada, con el objeto de evitar su alquiler, racionalizar su utilización y reducir los gastos de mantenimiento, debe ser objeto de inmediato estudio, debiendo tenerse en cuenta que, aproximadamente, un 50% de las sumas invertidas corresponde al arrendamiento de equipos, cuya aquisición, por otra parte, ha dado lugar a serias irregularidades detectadas por la Policía Fiscal.

12. El Ministerio Público y el Poder Judicial, sin menoscabo de la independencia que les consagra la Constitución, deben otorgar atención prioritaria a las denuncias formuladas a través de la Dirección de la Policia Fiscal, con la finalidad de que se proceda a la detención de las personas que no son habidas; se les aperturen los correspondientes procesos penales y se les sancione, en su caso, de acuerdo a ley.

13. La Policía de Investigaciones del Perú, a través de su Primera Región, con sede en Piura, debe proseguir y concluir, en el menor tiempo posible, las investigaciones iniciadas, especialmente la relativa a los préstamos concedidos por el FONGAN, en los Departamentos de Tumbes, y Piura, así como la referente a la utilización indebida de materiales y equipos depositados en los almacenes de Cooperación Popular, en Tumbes, casos en los cuales existen indicios razonables que hacen presumir la comisión de hechos delictivos.

14. La Fiscalía de la Nación, con la finalidad de que se investiguen los hechos que no hubiesen sido objeto de la labor desarrollada por la Policía Fiscal, en razón del término perentorio en que ha realizado sus actividades, debe contemplar la posibilidad de que se design

.//

.//

- 65 -

nen Fiscales Provinciales adhoc, con el objeto de evitar cualquier posible relación personal entre el representante del Ministerio Público y las autoridades, funcionarios y particulares que pudieran verse involucrados en los correspondientes procesos.

15. La Contraloría General de la República, debe continuar realizando Exámenes Especiales; efectuar Auditorías Técnicas y Administrativas, con la finalidad de verificar si la ejecución financiera coincide con el avance físico de las obras y llevar a cabo el seguimiento de las medidas correctivas que ha formulado, así como de las recomendaciones contenidas en el presente informe, dando cuenta al Senado de la República del resultado de las acciones de control que realice.

16. El Ministerio de Relaciones Exteriores y El Sistema Nacional de Comunicación Social deben llevar a cabo una exhaustiva campaña que rescate la imagen, interna y externa del país, como administrador, cabal y eficiente, de la ayuda, nacional e internacional, que se recepciona en caso de catástrofes.

17. El Poder Ejecutivo, y, específicamente, el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, debe informar con absoluta precisión y en un plazo máximo de diez días, las razones por las cuales en la Reprogramación Presupuestal de 1983 y en el Presupuesto de 1984 se han financiado, con fondos provenientes de los Bonos de Reconstrucción, proyectos de inversión en los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Ica, La Libertad, Lima, Moquegua y Tacna, en los que no se habrían producido, durante el año 1983 fenómenos naturales que afectarían zonas y devastarían poblaciones.

18. La Oficina Nacional de Apoyo Alimentario debe aperturar proceso administrativo a Don NESTOR BORBOR PUERTA, Director de Administración, así como a quienes resulten responsables de la retención indebida de los cheques bancarios girados por Molinera Inca S.A. y Molino Excelsior S.A., títulos valores con los que

.//

.//

- 66 -

se canceló el precio de venta de cinco mil toneladas de trigo blando, donado por la República de Alemania Federal.

19. La Comisión designada por la Cámara de Diputados, debe recibir copia de todo lo actuado por Vuestra Comisión con el objeto de facilitar el cumplimiento del encargo que se le ha conferido.

20. El término señalado a Vuestra Comisión debe considerarse prorrogado hasta el vencimiento del plazo establecido para la culminación del Programa de Rehabilitación y Reconstrucción, a fin de efectuar un seguimiento periódico de las acciones que comprende, así como de la implementación de las recomendaciones formuladas.

Finalmente Vuestra Comisión estima conveniente expresar:

1. Que la población que habita la zona afectada, así como por los medios de comunicación regional, no obstante las reiteradas invitaciones formuladas para la presentación de denuncias, no aportaron mayor información aprovechable limitando así la acción de Vuestra Comisión, que se vió obligada a iniciar sus actividades con trabajos de Inteligencia.

2. Que, no obstante lo expuesto, Vuestra Comisión considera haber llegado a conclusiones cuya validez resulta evidente, objetivo que se había señalado con la finalidad de resguardar el prestigio y credibilidad de las Comisiones Investigadoras designadas por el Senado de la República, en cumplimiento de su función fiscalizadora.

3. Que, igualmente, estima haber cumplido con el objetivo de que sean puestos a disposición de las autoridades competentes, quienes han resultado presuntos autores de los delitos detectados, así como de evitar que se agravie, injustificadamente, el buen nombre y el honor de quienes han cumplido cabalmente sus obligaciones, metas que se han alcanzado con absoluta prescindencia de la

.//

25

20

- 67 -

.//

filiación política de los implicados, así como de cualquier otro factor ajeno a la objetividad que debe presidir el accionar de las Comisiones Investigadoras.

4. Que del Presupuesto de Operaciones de Vuestra Comisión, aprobado por el Senado de la Repú - blica, cuyo monto total ascendió a \$/ 30'961,218.00 se ha gastado, únicamente, la suma de \$/ 25'314,057.00 que incluye los compromisos adquiridos aún no cancelados, cantidades que se encuentran desagregadas en el cuadro que detalla mos en la siguiente página.

GASTOS EFECTUADOS

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

VIATICOS

- Senadores	S/ 5'465,018	
- Policía Fiscal	S/11'014,530	
- Asesores Externos	S/ 775,620	
- Otros	S/ 325,200	(1)
TOTAL :	S/17'580,369	
	=====	

PASAJES

- Senadores	S/ 584,624	
- Policía Fiscal	S/ 958,455	(2)
- Asesores	S/ 249,730	
TOTAL :	S/ 1'782,809	
	=====	

HONORARIOS

- Asesor Externo CPC		
Atilio Debenedetti		
Vargas Machuca	S/ 1'800,000	(3)

OTROS

- Movilidad Local	S/ 25,000	
- Gasolina	S/ 100,000	(4)
TOTAL :	S/ 125,000	
	=====	
TOTAL :	S/21'288,177	
	=====	

VIATICOS

Policía Fiscal	S/ 1'676,340	
<u>HONORARIOS</u>		
- Sr. Raúl Aranibar	S/ 1'200,000	
- Ing° Efraín Serrudo	S/ 1'200,000	
TOTAL :	S/ 2'400,000	
	=====	

OTROS

- Refrigerios y Movi-	S/ 1'260,000	
lidad		
- Avisos Diario "La -	S/ 219,240	
Industria"		
TOTAL :	S/ 1'479,240	
	=====	
TOTAL :	S/ 5'555,580	
	=====	

PRESUPUESTO APROBADO	S/30'961,218
GASTOS EFECTUADOS	S/21'288,177
COMPROMISOS ADQUIRIDOS	S/ 5'555,580
TOTAL :	S/26'843,757
SALDO :	S/-4'117,461
	=====

(1) Pagos efectuados a los Sres. Raúl Fernández V. y Carlos León y León, que acompañaron a los Senadores Orlando Balarezo Calle y Marco A. Garrido Malo.

(2) AEROPERU concedió 24 pasajes de cortesía que fueron utilizados por personal de la Dirección de la Policía Fiscal, consiguiéndose un significativo ahorro.

(3) Abono efectuado al CPC Atilio Debenedetti Vargas Machuca, Asesor del Sr. Senador Orlando Balarezo Calle.

(4) Gasto efectuado por el Senador Orlando Balarezo Calle, quien viajó por tierra a la ciudad de Piura.

.//

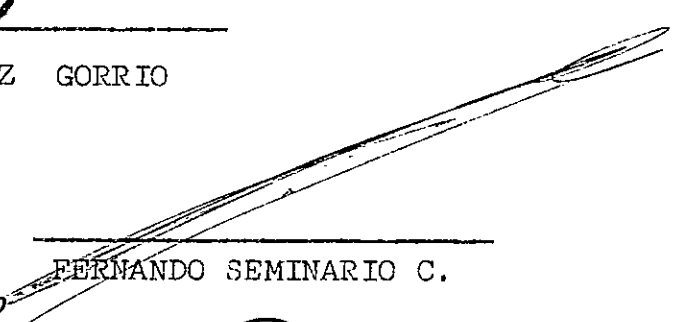
- 68 -

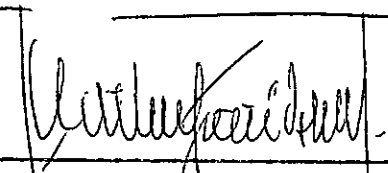
Los miembros de la Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque al suscribir el infotme precedente y dar por concluida la misión que les encargara el Senado de la República, agradecen la honrosa designación de que fueron objeto, así como a todas las instituciones y personas - en especial a la Policía Fiscal -, que con su decidida e inteligente colaboración contribuyeron a facilitar su tarea; igualmente reconoce el aporte del personal técnico y de apoyo que secundó su labor.

Lima, 7 de Febrero de 1984.

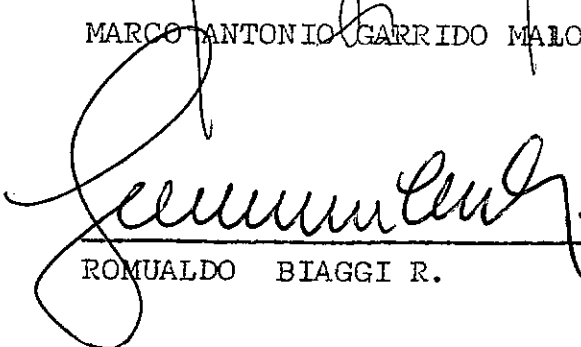

FRANCISCO VASQUEZ GORRIO

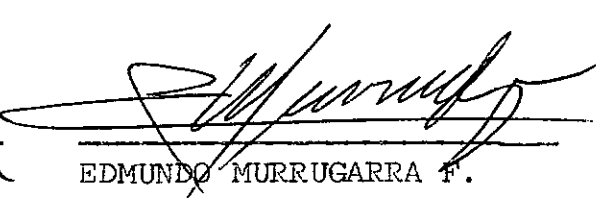

ORLANDO BALAREZO CALLE.


FERNANDO SEMINARIO C.


MARCO ANTONIO GARRIDO MALO


ALFONSO RAMOS ALVA

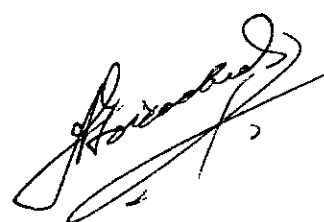
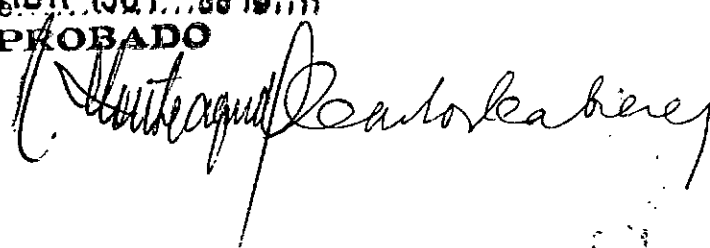

ROMUALDO BIAGGI R.


EDMUNDO MURRUGARRA F.

SENADO

Lima, 25 ABR 1984 de 19...

APROBADO



Senado

DESPACHO LEGISLATIVO

Comunicado por Oficio No.

952 y 953-J2

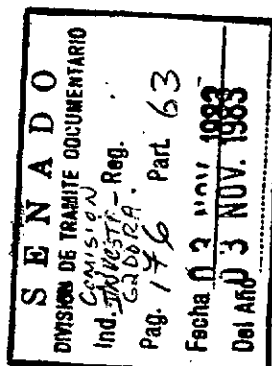
SENADO

27 OCT. 1983

SECRETARIA
DE LA
OFICIALIA MAYOR

74

SEÑOR PRESIDENTE:



En mi calidad de Presidente de la Comisión Investigadora de la Rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, debo expresar lo siguiente:

1.- El Senado de la República, en su sesión pública celebrada el 26 de Setiembre del año en curso, acordó constituir la Comisión que presido, con la finalidad expresa de investigar la forma en que se habían aplicado los recursos, internos y externos, destinados a las acciones de emergencia y rehabilitación de los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque.

2.- El acuerdo adoptado, como es de vuestro conocimiento, tuvo su origen en las observaciones formuladas por diversos señores parlamentarios, cuyas expresiones coincidieron con la opinión pública, que se había hecho eco de numerosas denuncias sobre irregularidades en la utilización de los fondos asignados a las acciones en referencia.

3.- La Comisión que presido, en el plazo prentorio de treinta días, que le fue señalado inicialmente, cumplió con presentar un informe preliminar, en el que precisó;

a) Que sus objetivos eran detectar las irregularidades que se hubieran producido; identificar y evaluar los proyectos en marcha y perfeccionar los dispositivos legales vigentes, con la finalidad de asegurar una gestión eficaz frente a catástrofes como la que se había producido en el norte del país.

b) Que se había establecido una metodología adecuada y que se había aprobado un Plan de Trabajo, cuya ejecución estaba a cargo, en gran parte, de la Policía Fiscal; y,



Senado

c) Que la información que se había recibido permitía adelantar algunas conclusiones preliminares, que se encuentran contenidas en el informe en mención, cuya validez ha quedado ratificada por los trabajos de campo que se han realizado con posterioridad.

4.- Las acciones investigatorias que se han llevado a cabo de acuerdo al plan aprobado, permiten afirmar, sin lugar a dudas, que se han producido hechos dolosos, así como irregularidades administrativas, que vienen siendo objeto de las comprobaciones pertinentes, a fin de acreditar la responsabilidad de sus autores, que serán puestos a disposición de las autoridades competentes, una vez que se concluya el proceso que se encuentra en actual ejecución.

5.- Las acciones que se han ejecutado han demandado, hasta la fecha, un egreso total de \$/ 10'682,707., cantidad que se encuentra desagregada en la forma en que consta en el Anexo N° 1.

6.- La Comisión Directiva del Senado, al tomar conocimiento de diversos pedidos formulados por la Comisión que presido, ha considerado conveniente que el presupuesto total de las actividades que se vienen llevando a cabo, sea aprobado, previamente, por el Senado de la República.

7.- Los compromisos adquiridos, que se encuentran referidos, fundamentalmente, al pago de viáticos al personal de la Policía Fiscal, así como de honorarios a los Asesores Técnicos de la Comisión, ascienden, a la fecha, a \$/ 4'478,511., suma que se encuentra desagregada en la forma en que consta en el Anexo N° 2.

8.- La Comisión, en atención al acuerdo adoptado, ha estimado en \$/ 30'961,218., el monto



Senado

total de su presupuesto de operaciones, cantidad que incluye los egresos efectuados; los compromisos adquiridos, así como los gastos estimados que ascienden a S/ 15'800,000. hasta la presentación del correspondiente Informe Final, sumas que se desagregan en la forma en que consta en el Anexo N° 3.

9.- Los gastos que originan la suma indicada, se justifican, plenamente, si se tienen en cuenta los siguientes factores:

a) El monto de los recursos destinados a las acciones de emergencia y rehabilitación de la zona siniestrada, que no está constituido, unicamente, por los fondos provenientes de los Bonos de Reconstrucción, sino que incluye, además, créditos y ayuda internacional.

b) La complejidad de los procesos administrativos materia de la investigación, agravada por las diferentes estructuras orgánicas y funcionales de las Corporaciones Departamentales de Desarrollo.

c) La extensión geográfica que abarcan las obras que se vienen llevando a cabo;

d) El tiempo que se le ha asignado a la Comisión, para el cumplimiento del encargo que se le ha conferido: y,

e) Los resultados obtenidos hasta la fecha, así como la existencia de indicios razonables que de ser confirmados, acreditarían la comisión de otros hechos igualmente delictuosos.

10.- Los fundamentos expuestos y la trascendencia de la labor que se viene desarrollando, permiten a la Comisión solicitar que el Senado de la Repú



Senado

blica tenga a bien aprobar el presupuesto presentado, con la finalidad de evitar que cualquier dilación en la investigación afecte el resultado de la misma.

11.- Finalmente, la Presidencia de la Comisión considera indispensable expresar lo siguiente:

a) Que reitera su decisión de llegar, dentro del término previsto, a conclusiones cuya validez resulte inobjetable, a fin de resguardar el prestigio y la credibilidad de las Comisiones Investigadoras designadas por el Senado de la República, en cumplimiento de su función fiscalizadora.

b) Que reitera, así mismo, su decisión de que sean puestos a disposición de las autoridades competentes quienes, concluida la investigación, resulten responsables de actos dolosos o de irregularidades, así como de evitar que se agravie, injustificadamente, el buen nombre y el honor de quienes han cumplido cabalmente sus obligaciones; y

d) Que felicita a la Comisión Directiva por el acuerdo adoptado en el sentido de que el Senado de la República apruebe los presupuestos de las Comisiones que designe, decisión que perfecciona los procedimientos administrativos para la autorización de egresos, contribuyendo a la mejor aplicación de las políticas de austeridad establecidas, así como al oportuno cumplimiento de los plazos señalados.

Lima, 26 de Octubre de 1983

EG:mfn.

FRANCISCO VASQUEZ GARCIA
Presidente de la Comisión Investigadora de la
Rehabilitación de Tumbes, Piura y Lambayeque

E G R E S O S E F E C T U A D O S

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	RESOLUC
23SET83	Sen. Orlando Balarezo Calle	5 días de viáticos, a razón de S/. 62,550 diarios. S/.100,000 gastos en gasolina para viaje a Tumbes, Piura y Lamb.	S/.412,750	441-83-S
23SET83	SEN. Marco Garrido Malo	5 días de viáticos a razón de S/. 62,550 diarios. S/.100,000 gastos en gasolina para viaje a Tumbes, Piura y Lamb.	S/.412,750	
29SET83	12 miembros de la PIP (Policía Fiscal)	viáticos para 10 días a razón de S/.28,800 diarios (4) y S/.26,400 (8)	S/.3'264,000	438-83-S
29SET83	12 miembros de la Policía Fiscal.	6 pasajes LIMA-PIURA-LIMA, 3 pasajes LIMA-CHICLAYO-LIMA 3 pasajes LIMA-TUMBES-LIMA sólo se cancelo a AERO PERU el importe de los impuestos.	S/.174,769	
06OCT83	SEN. Orlando Balarezo Calle	viáticos por dos días a razón de S/.62,550 . S/.100,000 gastos de gasolina	S/.225,100	
06OCT83	Raúl Fernandez Vincés (chofer del Sen. Balarezo)	4 días de viáticos a razón de S/.25,020 . S/.25,000 pasaje regreso Piura Lima.	S/.125,080	
06OCT83	SEN.Fco. Vasquez Gorrio Ing. Efraín Serrudo Valdez Gral.PIP José Jorge ZS/ Cap.PIP.César Rojas.	importe por viáticos por 8 días. a razón de S/.62,550 diarios pa- ra el Sen. Vasquez y S/.50,040 - para los demás integrantes de la Comisión.	S/.1'701,360	

FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Presidente de la Comisión Investigadora de la
Rehabilitación de Tumbes, Piura y Lambeyque

06OCT83	Sen. Francisco Vásquez G. Ing. Efraín Serrudo V. Gral. PIP. José Jorge Zárate Cap. PIP. César Rojas.	4 pasajes AERO PERU LIMA-TUMBES CHICLAYO-LIMA.	S/.686,920
13OCT83	12 miembros de la Policía Fiscal	viáticos por 6 días a razón de S/.28,800 (4) S/.26,400 (8)	S/.1'958,400
13OCT83	Sen. Edmundo Murrugarra F.	6 días de viáticos a razón de S/.62,550 Pasaje aéreo al norte	S/.375,300 S/.146,278
SET83 OCT83	D' Atilio Benedetti Vargas M. (Asesor)	Honorarios por dos meses, prestados a la Comisión.	S/.1'200,000

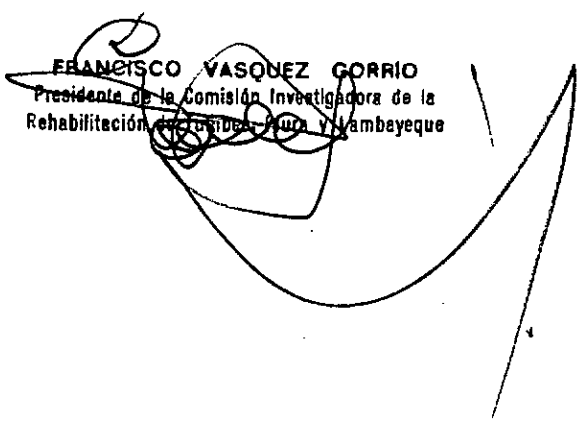
TOTAL : S/ 10'682,707.


FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Presidente de la Comisión Investigadora de la
Rehabilitación de Tumbes, Piura y Lambayeque

COMPROMISOS ADQUIRIDOS

21 días de viáticos para miembros de la Policía Fiscal.	S/. 604,800
3 días de viáticos para Ing. Serrudo (Asesor)	S/. 150,120
Honorarios para Sr. Raúl Aranibar N. (Tco. sistemas) (SET, OCT 83)	S/. 2'400,000
Honorarios Ing. Serrudo (Asesor))(OCTUBRE)	S/. 1'200,000
Pasaje TUMBES-LIMA para 1 miembro Policía Fiscal.	S/. 98,591
Movilidad local	25 ,000

TOTAL: S/. 4'478,511


FRANCISCO VASQUEZ GORRIO
Presidente de la Comisión Investigadora de la
Rehabilitación de Tumbes, Piura y Lambayeque

- ANEXO 3 -

GASTOS ESTIMADOS

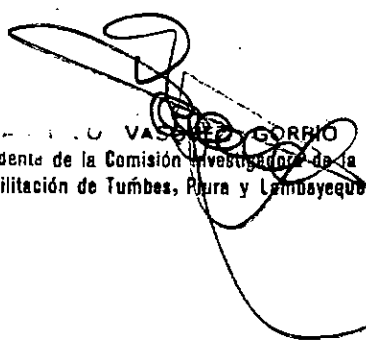
Viáticos	S/	9'000,000
Pasajes	S/	1'600,000
Honorarios	S/	3'000,000
Otros	S/	2'200,000

TOTAL S/ 15'800,000

PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OPERACIONES

GASTOS EFECTUADOS	S/	10'682,707
COMPROMISOS ADQUIRIDOS	S/	4'478,511
GASTOS ESTIMADOS	S/	15'800,000

TOTAL S/ 30'961,218


FRANCISCO VASSALLO GORPIO
Presidente de la Comisión Investigadora de la
Rehabilitación de Tumbes, Piura y Lambayeque

SENADO

Lima, 04 de AGO. 1983... de 19...

APROBADO

[Signature]

[Signature]

[Signature]

20100



6,708 N° 180-83-5
DESPACHO LEGISLATIVO

Comunicado con Oficio No. 298-

324-325-326-338-339/2.0-2L

Con copias N° 1804/83-5

83

SENADO

17 ABR. 1984

Dirección General Legislativa

Horas 12.45 P.M.

DESPACHO LEGISLATIVO

Comunicado con Oficio No. 340-341-342

343-344-345-346-347-348-365/2.0-2L

COMISION INVESTIGADORA DE LA
APLICACION DE LOS RECURSOS EN
LA REHABILITACION Y RECONSTRUC
CION DE LA ZONA NORTE DEL PAIS

Dictamen en minoría

SENADO	
DIRECCION DE...	
Ind.	Com. Invest.
Pag.	180 de 40.
Fecha	
Del Año	

Señor:

Después de haber suscrito, de buena fe, el dictamen de la Comisión, en mayoría, encargada de investigar la aplicación de los recursos del Estado en la rehabilitación y reconstrucción de la zona Norte del país, me veo precisado a retirar mi firma de dicho dictamen y a fundamentar, brevemente, en este dictamen que emito en minoría, la posición que adopto.

En mi reciente viaje por el Norte del país, he comprobado, personalmente y no por simples referencias, que hay realmente diversas cuestiones que deben ser investigadas a fondo y no tratadas referentemente o a la ligera, sin que esto signifique cargo alguno a los demás señores Senadores integrantes de la Comisión, dada la magnitud de la misión que se nos encargó y la buena voluntad que han puesto para cumplir su tarea dentro del breve tiempo disponible.

Hay, en efecto, obras anunciadas como concluidas que no están terminadas; tareas señaladas como puestas en marcha y que no han comenzado; y personal de dudosa capacidad, pleno de discutible voluntad de trabajo, que ha sido mantenido pese a sus visibles defectos.

No quiero, de modo alguno, que se pueda suponer, siquiera, que mi opinión equivale a un acto contrario para con mis amigos del partido del cual me aparté recientemente. Pero en conciencia no puedo aprobar ni compartir los términos del dictamen en mayoría. Salvo mejor y más ilustrado parecer.

Dése cuenta.- Sala de la Comisión.
Lima, 14 de febrero de 1984.

FERNANDO SEMINARIO CUGLIEVAN
Senador

SENADO

Lima, 18 de ABRIL de 1984

A sus antecedentes en la Orden del Día.

Poly

Montaño

Buichis



Senado

LEGISLATIVO

Comunicado con Oficio No.

227-228-229-230-231-232-233-
234-235-236-237-238-239-240-241-
242-243-244-245-246-DL

SENADO

23 AGO. 1983

Dirección General Legislativa

Horas 12.45 p.m.

84

Moción de Orden del Día

Los Senadores que suscriben:

Considerando:

Que, a consecuencia de los desastres naturales ---
ocurridos en el curso del presente año, en los departa-
mentos de Piura y Tumbes y otras poblaciones, se han --
destinado tanto recursos públicos como privados, así --
como la ayuda llegada del exterior;

Que es necesario establecer con claridad meridiana,
el destino de tales recursos, así como el avance de las-
obras de reconstrucción y rehabilitación que se están --
efectuando;

Proponen la siguiente

Moción de Orden del Día:

El Senado, en uso de la atribución que le confiere---
el artículo 180° de la Constitución Política del Estado,--
acuerda designar una Comisión Investigadora integrada ---
por cinco Senadores a fin de que, en el término de 30 ---
días, informe sobre la aplicación de los recursos de ---
fuente interna o externa, sin ninguna exclusión, en la ---
rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas--
por las lluvias e inundaciones ocurridos en los Depart-
mentos de Piura y Tumbes, así como sobre el adelanto de-
las obras y la asistencia a la población.



JAVIER AYVA ORLANDINI
Senador de la República

Lima, 23 de Agosto de 1983.

049940

FILANCIO JESUS

ALBERTO NEGRON

SENADO

85

Lima, 24 de AGO 1983

ADMITIDA A DEBATE
A LA ORDEN DEL DIA

[Signature]

[Signature]

SENADO

Lima, 24 de AGOSTO de 1983

Aprobado con el siguiente texto: "El Senado, en uso de la atribución que le confiere el artículo 180° de la Constitución Política del Estado, acuerda designar sendas Comisiones Investigadoras, integradas por siete Senadores cada una, a fin de que, en el término de 30 días, informen sobre la aplicación de los recursos de fuente interna o externa, así como los planes respectivos; sin ninguna exclusión, en la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por las lluvias e inundaciones ocurridas en los Departamentos del Norte del país y en las zonas que sufren sequía, así como sobre el adelanto de las obras y la asistencia a la población."

A propuesta de la Mesa, se acordó integrar las Comisiones referidas de la siguiente forma: "Comisión Investigadora de la aplicación de los recursos de fuente interna o externa en la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por las lluvias e inundaciones ocurridas en los Departamentos del Norte del país: Francisco Vásquez Gorrio; Orlando Balarezo Calle; Fernando Seminario Cuglievan; Marco Antonio Garrido Malo; Alfonso Ramos Alva; Romualdo Biaggi Rodríguez; y Edmundo Murrugarra Florián". "Comisión Investigadora de la aplicación de los recursos de fuente interna o externa en la rehabilitación y reconstrucción en las zonas que sufren sequía en los Departamentos del Sur del país: Carlos Manchego Bravo; Javier Díaz Orihuela; Julio Biondi Bernalles; Luis Quintana Quintana; Enrique Rivero Vélez; Adolfo Guevara Velasco; y Roger Cáceres Velásquez".

[Signature]

[Signature]

[Signature]

04094

040940

040940